



**Competitividad Rural**  
**SAG | UAP -ComRural**  
Gobierno de la República

# MARCO DE REASENTAMIENTO Y MARCO DE PROCESO

**ComRural III**

## SIGLAS/ ACRONIMOS

<b>ACS</b>	Alianza para el Corredor Seco
<b>ARSA</b>	Agencia de Regulación Sanitaria
<b>AP</b>	Área Protegida
<b>AT</b>	Asistencia Técnica
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>BM</b>	Banco Mundial
<b>CE</b>	Comité de Evaluación
<b>CEEA</b>	Comité para Habilitar el Entorno de los Agronegocios
<b>CERC</b>	Componente de respuesta a emergencias de contingencia
<b>CNA</b>	Consejo Nacional Agropecuario
<b>CPLI</b>	Consentimiento Previo, Libre e Informado
<b>DICTA</b>	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
<b>EAS</b>	Estándares Ambientales y Sociales
<b>GdH</b>	Gobierno de Honduras
<b>HQC</b>	Honduran Quality Coffee
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadísticas
<b>MAS</b>	Marco Ambiental y Social
<b>M&amp;E</b>	Monitoreo y Evaluación
<b>MGAS</b>	Marco de Gestión Ambiental y Social
<b>MOP</b>	Manual Operativo del Proyecto
<b>MP</b>	Marco de Proceso
<b>MPPI</b>	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
<b>MCQRS</b>	Mecanismo de Comunicación de Consulta, Quejas, Reclamos y Sugerencias
<b>MRI</b>	Marco de Reasentamiento Involuntario
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>OPR</b>	Organización de Productores Rurales
<b>PA</b>	Plan de Acción
<b>PGMO</b>	Procedimiento de Gestión de Mano de Obra
<b>PN</b>	Plan de Negocios
<b>PPPI</b>	Plan de Participación de Partes Interesadas
<b>PPI</b>	Plan de Pueblos Indígenas
<b>PRI</b>	Plan de Reasentamiento Involuntario
<b>Proyecto ComRural</b>	Proyecto Integrando la Innovación tecnológica para la Competitividad Rural de Honduras

<b>PSDE</b>	Proveedor de Servicios de Desarrollo Empresarial
<b>RTN</b>	Registro Tributario Nacional Numérico
<b>SAG</b>	Secretaría de Agricultura y Ganadería
<b>SENASA</b>	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
<b>SNIAC</b>	Sistema Nacional de Información Agroclimática
<b>TIC</b>	Tecnologías de Información y Comunicación
<b>TNR</b>	Transferencia No Reembolsable
<b>UAP</b>	Unidad Administradora del Proyecto
<b>UEP</b>	Unidad Ejecutora del Proyecto
<b>UNAG</b>	Universidad Nacional de Agricultura

## Proyecto COMRURAL 3

### Marco de Reasentamiento con Marco de Proceso

#### Índice de Contenido

SECCIÓN A: INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1. INTRODUCCIÓN AL MRI Y MP .....	6
2. PRINCIPIOS DEL MRI y MP .....	6
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	7
4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN .....	13
5. MARCO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO .....	14
6. MARCO LEGAL.....	16
6.1 Legislación nacional vigente relevante para EAS5 .....	16
6.2 Marco legal vigente para las Áreas Protegidas .....	19
6.3 Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario .....	19
6.4 Análisis de vacíos entre EAS 5/Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario y la legislación nacional vigente.....	20
SECCIÓN B: MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MRI).....	21
1. INTRODUCCIÓN AL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO .....	21
2. POTENCIAL AFECTACIÓN POR REASENTAMIENTO O ADQUICISIONES INVOLUNTARIOS.....	22
3. APLICACIÓN DEL EAS 5 A LOS PLANES DE NEGOCIO EN EL MARCO DEL PROYECTO.....	22
3.1 Aplicabilidad.....	22
3.2 Situaciones donde no aplica el MRI .....	23
3.3 Donación Voluntaria de Tierra .....	24
3.4 Compra Venta de mutuo acuerdo .....	24
3.5 Reasentamiento Involuntario .....	24
3.5.1 Sobre los responsables del Reasentamiento Involuntario y sus roles.....	24
3.5.2 Sobre los costos para ejecutar los Planes de Reasentamiento Involuntario .....	25
3.5.3 Sobre los pasos para la elaboración de un PRI .....	25
3.5.3.1 Jornadas de consultas, informativas y participativas .....	26
3.5.3.2 Pasos para elaborar un PRI .....	27

3.5.4	Sobre la estimación de los impactos del desplazamiento y la cantidad y categorías de personas desplazadas .....	28
3.5.5	Sobre la aprobación del Plan de Reasentamiento Involuntario .....	31
3.6	Criterios de elegibilidad para definir las categorías de las personas desplazadas .....	31
3.7	Medidas de compensación .....	32
3.8	Métodos de avalúo de los bienes afectados.....	35
3.9	Efectuación de las compensaciones .....	37
3.10	Descripción del proceso de implementación del reasentamiento .....	39
3.11	Responsabilidad de reporte y seguimiento a Planes de Reasentamiento Involuntario .....	41
4.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO .....	42
	SECCIÓN C: MARCO DE PROCESO (MP) .....	42
1.	INTRODUCCIÓN AL MARCO DE PROCESO.....	42
2.	POTENCIALES RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS ORIGINADAS POR EL PROYECTO .....	42
3.	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS EN AREAS PROTEGIDAS .....	43
3.1	Evaluación para identificar y mitigar restricciones involuntarias a recursos naturales en APs durante la implementación.....	43
3.2	Procedimientos de mitigación y/o compensación.....	44
3.2.1	Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas .....	44
3.2.2	Conteo y registro de afectados elegibles.....	44
3.3	Medidas de compensación .....	45
3.4	Contenido de un Plan de Acción para evitar y mitigar una restricción involuntaria de acceso al uso de recursos naturales en APs .....	45
3.5	Arreglos institucionales y financiamiento.....	46
3.6	Responsabilidad de reporte y seguimiento .....	47
4.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE PROCESO .....	47
	SECCIÓN D: SISTEMA DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS .....	47
1.	MECANISMO PARA COMUNICACIÓN DE CONSULTA, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.....	47
	ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE UN PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO .....	54
	ANEXO 2. GLOSARIO .....	59
	ANEXO 3. PROTOCOLO PARA ADQUISICIÓN DE TIERRAS MEDIANTE FIGURA DE DONACIÓN.....	64

## SECCIÓN A: INFORMACIÓN GENERAL

### 1. INTRODUCCIÓN AL MRI Y MP

El EAS 5 reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con un proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término “reasantamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasantamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El objetivo para la elaboración de este documento, que incluye el Marco de Reasantamiento Involuntario (MRI) y el Marco de Proceso (MP), **es contar con procedimientos preventivos y para atender eventuales situaciones que surjan de la ejecución del proyecto COMRURAL III en Honduras**, que pudieran limitar de alguna manera el acceso y uso de la tierra y generar algún tipo de desplazamiento económico o físico, afectaciones o pérdidas a las viviendas, afectaciones a cultivos, áreas de trabajo u otra condición que afecte la generación de ingresos y por lo tanto la subsistencia o la generación de medios de vida, **de familias no beneficiarias directas o no participantes**.

El análisis de la información durante la fase de elaboración del proyecto permite aseverar que no incluye dentro de su diseño actividades que obliguen a la población local a realizar el reasantamiento involuntario. **Un principio sobre el cual se fundamentan las acciones del proyecto es que las actividades que involucren reasantamiento involuntario no son elegibles** (ver criterios de exclusión). **Sin embargo, de manera precautoria se prepara el MRI y el MP con el objetivo de contar con un instrumento que pudieran aplicarse a situaciones que de manera inesperada pudieran surgir.**

La Sección A del documento presenta los principios del MRI y MP, información general sobre el proyecto, el marco institucional, los criterios de exclusión y un análisis del marco legal vigente y vacíos con respecto a la EAS 5 del Banco. La Sección B presenta el Marco de Reasantamiento Involuntario, mientras que la Sección C detalla el Marco de Proceso. En la Sección D se describe el Mecanismo para Comunicación de Consulta, Quejas, Reclamos y Sugerencias (MCQRS) del Proyecto.

### 2. PRINCIPIOS DEL MRI y MP

Los principios aplicables son los siguientes:

**Consulta significativa, plena, efectiva y culturalmente apropiada.** Los procesos internos de toma de decisiones son, por lo general, aunque no siempre, de naturaleza colectiva y las decisiones podrían ser cuestionadas por algunos miembros de la comunidad. El proceso de consulta debería ser sensible a tal dinámica y permitir suficiente tiempo para los procesos internos de toma de decisiones a fin de llegar a conclusiones que la mayoría de los participantes involucrados consideren legítimas. Dicho proceso incluirá la planificación de la interacción, la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente apropiada e inclusiva, tomando en cuenta la equidad de género y la intergeneracionalidad.

**Pertinencia cultural.** Al aplicar este instrumento se deberá partir del respeto y reconocimiento a la diversidad cultural y lingüística, los procesos internos de participación y difusión de información de las comunidades, mecanismos de toma de decisión y resolución de conflicto, y a los usos y costumbres.

**No discriminación.** El presente instrumento deberá aplicarse procurando evitar formas de exclusión o restricción, basada en el pueblo de pertenencia según su origen o historia, en cómo se considera o auto identifica, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, adscripción o preferencia política, o cualquier otra, que pudiera afectar, impedir o anular el acceso a la participación, toma decisiones o la igualdad real de oportunidades.

**Inclusión:** Todos los pobladores afectados por las actividades del proyecto, independientemente de la figura de tenencia que posean, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida, mediante la participación de los organismos de ejecución, de cooperación y las instituciones con competencia del Gobierno de Honduras.

**Transparencia, accesibilidad.** Entiéndase por transparencia, el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. Para la implementación de este instrumento resaltamos dos niveles: i) la garantía que toda persona tiene a estar informada de manera accesible, veraz, oportuna y en un marco de pertinencia cultural; y, ii) derecho a la participación de la toma de decisión que les afecta y les compete. Es importante que la información relacionada con el MRI y MP esté a disposición de las comunidades a los que aplica el mismo y de la ciudadanía en general.

**Ordenamiento Territorial:** La gobernanza territorial y de la propiedad es una condición para la reducción de la pobreza y el desarrollo socio económico bajo en emisiones y con enfoque de economía verde, que debe partir de la administración transparente y sostenible del uso de la tierra y de los recursos naturales y culturales; fortaleciendo a los actores rurales, potenciando las actividades económicas y las capacidades de los y las productoras.

**Minimizar la adquisición de tierras y el reasentamiento de población:** Las instituciones responsables de la ejecución del proyecto deben evitar al máximo el reasentamiento involuntario, para lo cual se evaluarán las diferentes opciones favoreciendo aquellas que generen menor impacto en los predios o propiedades de la población ubicada en la zona donde se planifica la ejecución de las actividades.

**Respeto y observancia a:** (i) la legislación nacional ambiental vigente y disposiciones contenidas en los Planes Maestros de las Áreas Protegidas (AP), (ii) Marco Ambiental y Social del Banco Mundial (BM), y (iii) los programas de manejo de las Áreas Protegidas y los instrumentos de planeación territorial públicos.

**Celeridad:** Las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto siendo coherente con el principio de equidad, descrito anteriormente.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

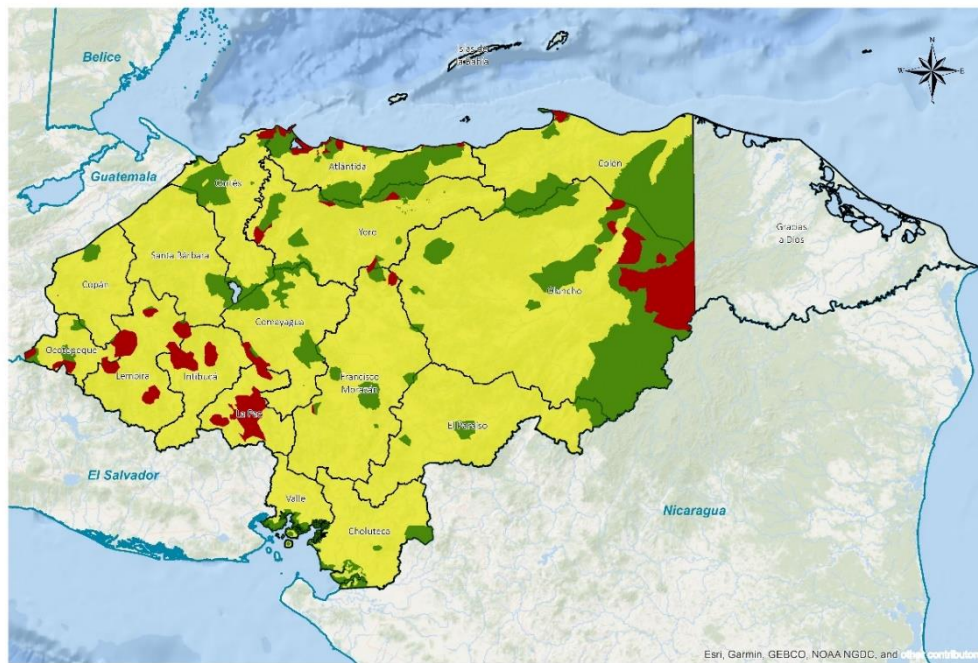
El objetivo de desarrollo del Proyectos es “contribuir a la recuperación económica, la mejora de la competitividad y la resiliencia climática de los beneficiarios seleccionados en las cadenas de valor agrícolas seleccionadas”.

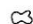



El Proyecto se focaliza en 16 Departamentos del Honduras: Comayagua, La Paz, Intibucá, Santa Bárbara, Lempira, Copán, Ocotepeque, Francisco Morazán, El Paraíso, Choluteca, Cortés, Atlántida, Colón, Olancho, Valle y Yoro cubriendo casi la totalidad del territorio nacional. En estos departamentos se encuentran varias Áreas Protegidas (Cuadro 1).

<p style="text-align: center;"><b>Cuadro 1:</b> <b>Área bajo Áreas Protegidas en zona influencia COMRURAL III, por departamento</b></p>
---



Departamento	Área Total (ha)	Área Total (%)
Atlántida	21,220.1	4.5%
Colón	10,766.6	2.3%
Comayagua	5,349.0	1.1%
Copán	149.0	0%
Cortés	5,848.5	1.2%
Francisco Morazán	6,714.1	1.4%
Intibucá	43,886.2	9.3%
La Paz	70,748.4	15.0%
Lempira	53,299.6	11.3%
Ocatepeque	19,863.9	4.2%
Olancho	218,463.6	46.2%
Santa Bárbara	1,197.7	0.3%
Yoro	15,244.1	3.2%
Valle	0	0%
El Paraíso	0	0%
Choluteca	0	0%
<b>Área Total (ha)</b>	<b>472,750.8</b>	<b>100%</b>



-  Límite de Departamentos
-  Límite de Proyecto ComRural - III
-  Áreas Protegidas
-  Pueblos Indígenas en Áreas Protegidas

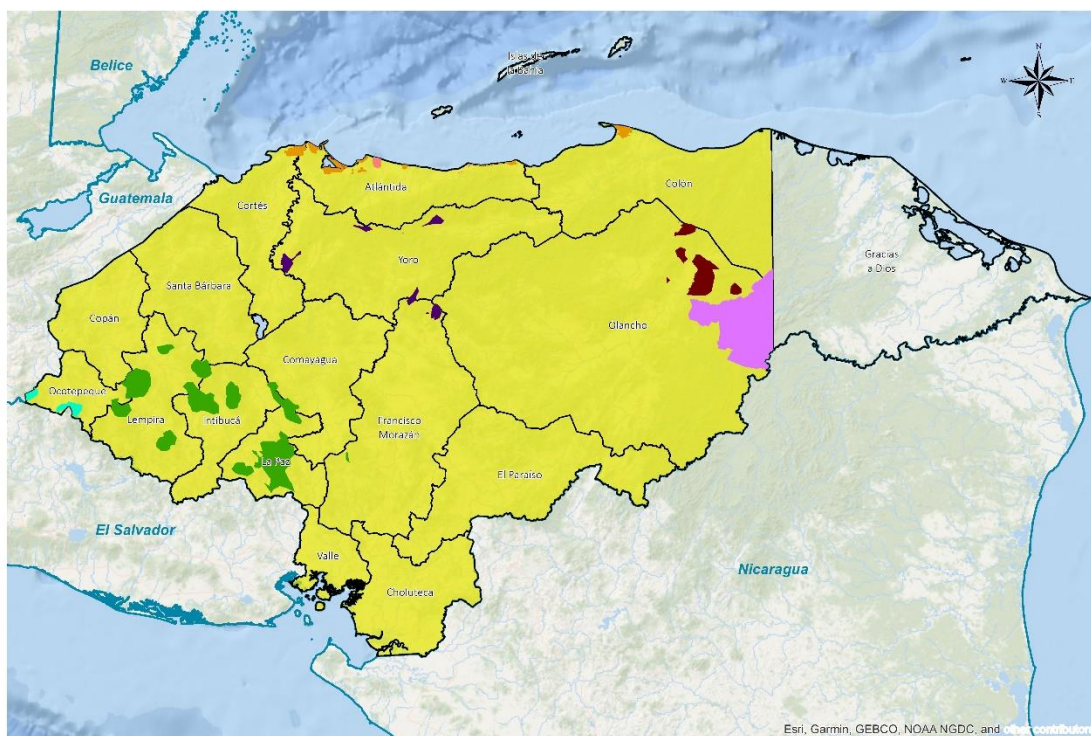
Elaborado por:





Los beneficiarios directos serán: (i) los miembros de las empresas agrícolas o agroindustriales (grupos informales y formales como asociaciones o cooperativas de pequeños y medianos productores y agro empresarios); (ii) otras empresas agrícolas (ya sea otros grupos/cooperativas o empresas privadas individuales) que participan como socios/aliados en los planes de negocio propuestos (como agro-procesadores, agregadores, mayoristas, comerciantes, etc.). El proyecto también tendrá beneficiarios secundarios: agencias participantes del sector público y su personal (cuya capacidad se verá fortalecida y modernizada por el proyecto) y financiadores comerciales privados participantes (que ganarán capacidad a través del proyecto para involucrarse con el sector agrícola).

La zona de influencia de COMRURAL 3 comprende territorio donde habita población indígena (Lenca, Maya Chortí, Pech, Tolupán, Nahua, Garifuna) y afrodescendientes de habla inglesa. En el mapa se puede ver la ubicación de los Pueblos Indígenas en los 16 departamentos que conforman el área de influencia del proyecto.



**Pueblos Indígenas**

 Garifuna	 Miskito, Garifuna y Mestizo
 Lenca	 Pech
 Maya - Chortí	 Tawahka
 Miskito	 Tolupán

Elaborado por:



Para su implementación, el proyecto consta de los siguientes cuatro componentes:

**Componente 1 - Mejora de la competitividad y la resiliencia en las cadenas de valor priorizadas.**

El objetivo del Componente 1 es apoyar iniciativas agroindustriales (planes de negocios), competitivas, innovadoras, resilientes al clima y sensibles a la nutrición en cadenas de valor agroalimentarias selectas bajo el modelo de alianza productiva. Los planes de negocio serán identificados y seleccionados mediante un mecanismo transparente impulsado por la demanda. Las alianzas productivas impulsadas por el proyecto facilitarán la participación de financiadores de cadenas de valor no bancarias y el

cofinanciamiento de planes de negocios por parte de instituciones financieras privadas, siguiendo el enfoque de Movilización del Financiamiento Privado. El componente incorpore inversiones y asistencia técnica para fomentar la asociatividad y la formalización de grupos de productores, así como el fortalecimiento gerencial de las (micro)empresas nuevas impulsadas por el proyecto.

Las inversiones en finca en planes de negocios con grupos de agricultores facilitarán la adopción y la ampliación de prácticas de gestión de recursos naturales sostenibles y resilientes al clima, reduciendo de esa manera las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de las cadenas de valor (por ejemplo, mediante el silvopastoreo, técnicas de uso eficiente del agua y energía para la agricultura; prácticas de manejo de suelo que reducen la erosión y limitan la evapotranspiración); el desarrollo de riego por parte de agricultores y de sistemas de riego colectivo de pequeña escala que aumentan la resiliencia de la agricultura de secano (recolección y almacenamiento de agua; construcción de sistemas de riego y drenaje de pequeña escala de gestión colectiva); tecnologías de riego en finca que aumentan la productividad y el ahorro de agua (principalmente por goteo) y sistemas de bombeo de bajo costo (alimentados por energía solar). Las innovaciones tecnológicas promovidas en el marco del proyecto serán accesibles para una amplia audiencia a pesar de las brechas educativas, de recursos y de habilidades enfrentadas por los usuarios más vulnerables.

Al mismo tiempo, las inversiones facilitarán la adopción de tecnologías y prácticas de agricultura inteligente con respecto a la nutrición, incluyendo: (i) el fomento de la adopción de nuevas técnicas de producción, procesamiento y poscosecha en cadenas de valor y cultivos específicos como frijoles, aves, huevos, verduras y frutas con alta valor nutricional, y hortalizas biofortificadas que abordan las deficiencias de micronutrientes, aumentan el consumo de proteínas y mejoran el estado nutricional general; y (ii) el aumento de las capacidades en temas de seguridad alimentaria, pérdida y desperdicio de alimentos, procesamiento poscosecha, y comportamientos y prácticas de nutrición e higiene, a fin de diversificar las dietas y producir una mayor cantidad de alimentos nutricionales en menor tiempo (lo cual permitirá también construir reservas de alimentos).

El componente contará con dos subcomponentes:

- **subcomponente 1.1** de preinversión para la elaboración de planes de negocio;
- **subcomponente 1.2** para inversiones productivas en la implementación de planes de negocio.

COMRURAL III promoverá y fortalecerá una estrategia de inclusión económica para los beneficiarios mediante (i) un sistema de graduación de tres ventanas/tipos de planes de negocio principales de aportes de contrapartida, y (ii) una nueva ventana/tipo de plan de negocio para fomentar proyectos de agrologística de servicios complementarios a la producción.

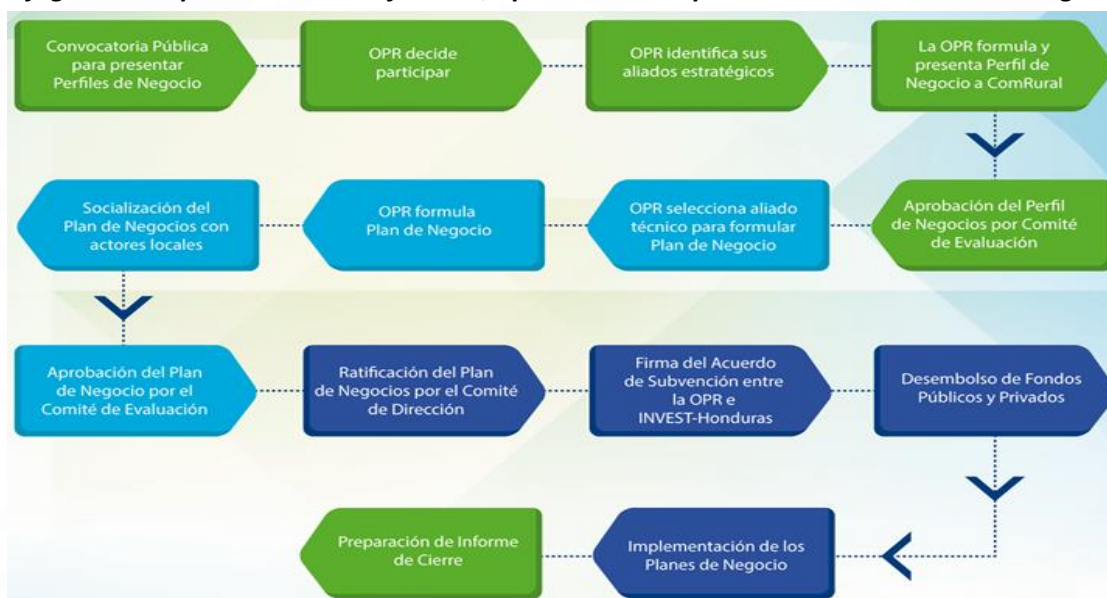
**Ventana 1: Agricultura de subsistencia.** Esta ventana estará dirigida a los beneficiarios prototipo del proyecto ACS-PROSASUR, es decir, grupos informales de agricultores de subsistencia quienes contarán con la posibilidad de realizar inversiones productivas que les permitan incrementar su volumen de producción, su productividad y, en consecuencia, dar inicio a una incipiente comercialización de sus excedentes; por su naturaleza de apoyar a segmentos de productores vulnerables, dicha ventana no requiere cofinanciamiento de instituciones financieras privadas, ofreciendo un 100% de matching grants/aportes no reembolsables a los beneficiarios objetivos, para la ejecución de inversiones a nivel de producción primaria; sin perjuicio de lo anterior, las inversiones dentro de la presente ventana de financiamiento facilitarán la formalización de grupos de productores, así como su crecimiento productivo y fortalecimiento organizacional, con el propósito de que puedan acceder, en un futuro próximo y bajo un modelo de graduación/escalabilidad continuada, a los recursos de la Ventana 2 del modelo COMRURAL.

**Ventana 2: Agricultura de transición.** Esta ventana se dirigirá a los productores que practican la agricultura como su principal medio de vida y aspiran a la transición de la producción de subsistencia a la producción con orientación comercial; el préstamo privado será de por lo menos un 30% del presupuesto total del plan de negocios.

**Ventana 3: Agricultura con orientación comercial.** Esta ventana se dirigirá a los grupos formales de agricultores que ya poseen una orientación comercial, y cuentan con el potencial para contribuir a la generación de empleo y otros aspectos del crecimiento económico rural; en la ventana 3 el préstamo privado será de por los menos el 50% del presupuesto total del plan de negocios.

**Ventana 4: Servicios de agrologística complementarios a la producción.** Esta ventana se centrará en proyectos de agrologística de servicios y complementarios a la producción que permitan mejorar los procesos logísticos que los productos precisan entre la salida del campo hasta la venta minorista. El objetivo es dar herramientas que permitan cosechar, procesar, trasladar y vender los productos de forma eficiente, y de manera formalizada, en el momento justo y así los productores obtener mejores ingresos por mayor precio de venta.

### Flujograma del proceso de identificación, aprobación e implementación de Planes de Negocios



### Componente 2. Apoyo a la adopción de tecnologías para posibilitar el entorno de agronegocios.

Este componente continuará apoyando la modernización y el fortalecimiento de determinados servicios públicos, mejorando el marco regulatorio de la agroindustria y la capacidad institucional del sector público para posibilitar la competitividad agroindustrial. Las actividades de este componente incluyen inversiones priorizadas en COMRURAL II y pospuestas debido a la activación del Componente de Respuesta a Emergencias de Contingencia, así como otras inversiones que faciliten el otorgamiento de servicios públicos para la mejora del entorno de agronegocios. Los beneficiarios directos de este componente son las instituciones del sector público, entre las cuales se incluyen la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), y otras por ser determinadas en fase de implementación del proyecto.

- Para la SAG, el componente brindará asistencia técnica para:



- Fortalecer sus capacidades para la implementación del PROYECTO COMRURAL en su fase III, especialmente en lo relacionado a los **compromisos que implica el cumplimiento y las normativas de los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial u otros organismos de cooperación externa.**
  - diseñar la estructura de gobernanza y las funciones operativas de un Consejo Nacional Agropecuario (CNA) y una Unidad Técnica de Inteligencia de Mercados y de Negocios.
  - elaborar una Estrategia Nacional de Agro-logística bajo el CNA (la estrategia identificará cuellos de botella en base a la demanda existente y proyecciones sólidas del desarrollo de las principales cadenas de valor, para identificar áreas prioritarias de inversión).
  - diseño de un Sistema Nacional de Información Agroclimática (SNIAC) bajo el CNA. El SNIAC combinará información biofísica a partir de sensores remotos/datos meteorológicos en tiempo real con información sobre el contexto agrícola local (como calendarios de cultivo locales), para brindar información relevante para las decisiones de las partes interesadas a nivel distrital y nacional.
  - crear un registro nacional de productores en cadenas de valor agrícolas, para apoyar la formalización y la toma de decisiones efectiva. Al mismo tiempo, el fortalecimiento de los sistemas de datos agrícolas permitirá monitorear las dimensiones climáticas relevantes, como las prácticas agrícolas sostenibles y las estrategias rurales resilientes, para informar la toma de decisiones en estas áreas. De manera similar, se asegurará de que las herramientas estadísticas se revisen para proporcionar información confiable y sistemática sobre la participación en las cadenas de valor agrícolas por motivos de género y etnia.
- En el caso del SENASA, estas actividades incluirán, entre otras, el apoyo a la implementación de un sistema de TIC para certificaciones fitosanitarias y zoonosanitarias y un sistema nacional de trazabilidad y registro agrícola, acuícola y pesquero.
  - En cuanto a la ARSA, el componente apoyará la construcción y el equipamiento de un laboratorio nacional acreditado internacionalmente, con procesos certificados internacionalmente para el análisis de alimentos y bebidas procesados y de suelos, y el desarrollo de laboratorios móviles para el análisis rápido de alimentos y bebidas.
  - En cuanto a otras instituciones que podrían beneficiarse del apoyo del proyecto, posibles candidatas (a ser validadas con el gobierno en fase de implementación) incluyen (i) SEMPRENDE, con apoyo a la digitalización de procesos de registro, licencias y certificaciones, entre ellas licencias de emisión de personería jurídica o certificaciones ambientales, entre otras; y (ii) DICTA, con apoyo a la capacitación y reforzamiento de los laboratorios, para fortalecer el sistema nacional de validación de tecnologías.

**Componente 3. Apoyo a la gestión del Proyecto.** Este componente financiará bienes, capacitaciones, costos operativos y servicios de consultoría y no consultoría para la gestión, coordinación e implementación general del proyecto, incluyendo los siguientes aspectos: (i) gestión y coordinación del proyecto entre los diferentes actores; (ii) seguimiento, evaluación de resultados y evaluación de impacto de las actividades del proyecto, incluyendo encuestas periódicas de satisfacción de los beneficiarios; (iii) administración fiduciaria, controles internos y auditorías del proyecto; (iv) gestión de riesgos/salvaguardas ambientales y sociales del proyecto; (v) un mecanismo de participación ciudadana; y (vi) estudios relativos al proyecto. Tomando en consideración que en la SAG las competencias técnicas actuales en reasentamiento involuntario no existen, progresivamente con la implementación de ComRural II y con la vigencia de ComRural III, existe el desafío institucional de desarrollar capacidades en

el tema, a forma de que se adopte y adapte una metodología, se institucionalice y de sostenibilidad del modelo COMRURAL.

**Componente 4. Componente de respuesta a emergencias de contingencia (CERC).** Este componente brindará una respuesta inmediata a emergencias elegibles. En el caso de una emergencia elegible (según se define en el Manual Operativo de Respuesta a Emergencias de Contingencia preparado y adoptado por el Gobierno de Honduras), este componente financiará las actividades de emergencia y los gastos mediante la reasignación de fondos del proyecto.

El Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL III), forma parte de las iniciativas del Gobierno de Honduras, diseñado e iniciada su gestión por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y, a partir de 2023, por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), luego que el nuevo Gobierno de la República que asumió el 27 de enero de 2022, procedió a la liquidación de INVEST-H (acción que se da mediante PCM-05-2002 y PCM-011-2022 y contó con nuevas autoridades oficialmente hasta el 02 de junio de 2022 (Acuerdo No. 0003) encontrándose actualmente en un periodo de liquidación de la cartera de los proyectos bajo su administración, incluidos los de COMRURAL).

La SAG se ha comprometido durante la culminación de la fase de gestión, aprobación y ratificación del Proyecto y con énfasis durante su implementación a, la aplicación estricta a través del Proyecto ComRural III del Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI).

En este contexto, se realiza la presente actualización del documento de “Marco de Reasentamiento Involuntario” (MRI), incorporando como responsable implementador del Proyecto ComRural III a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

A partir de lo antes descrito, la institución ejecutora del proyecto es la SAG, mediante la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), en donde estará ubicada la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).

#### 4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los criterios de exclusión se refieren a casos de actividades y planes de negocio que no podrán ser financiados en el marco del Proyecto, sea con recursos de este, o como aportes de contrapartida, por las afectación física, social, ecológica y económica a las poblaciones involucradas y ambientes intervenidos. Quedan excluidas las siguientes actividades específicas y mencionadas en el Estándar Ambiental y Social (EAS) 7 que al darse requerirían el Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI):

- a) Actividades que puedan tener repercusiones adversas en la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinario.
- b) Actividades que pueden causar la reubicación de los pueblos indígenas de la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.
- c) Actividades que tengan repercusiones significativas en los pueblos indígenas, su patrimonio cultural el cual es fundamental para la identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los Vida de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, quedan excluidas las siguientes actividades que contravienen los EAS del BM, o que son consideradas de alto riesgo ambiental y/o social y, en consecuencia, no podrán obtener financiamiento mediante el Proyecto y sus planes de negocio (inversiones) ni tampoco ser consideradas en las contrapartidas:

1. Compra de tierras.
2. Pago de deudas o préstamos a entidades financieras o particulares.
3. Compra de acciones, bonos u otros títulos valores.
4. Planes de negocios en lugares que causen reasentamiento involuntario.
5. Desarrollo de prácticas tecnológicas, actividades productivas que promuevan la degradación de los recursos naturales y la contaminación del ambiente.
6. Planes de negocios en áreas protegidas, actuales o propuestas que no tienen plan de manejo.
7. Pago de impuestos de cualquier naturaleza.
8. Pagos a dependencias gubernamentales (estos pagos si son necesarios para el plan de negocios deben pagarse con recursos del préstamo del AFP o con el aporte propio de las OPRs).
9. Compra de armas o drogas.
10. Compra de vehículos u otros artículos para uso personal.
11. Bienes usados (infraestructura, maquinaria o equipo, vehículos, entre otros).
12. Inversiones excluidas por razones ambientales o sociales (proyectos categoría 4).
13. Planes de negocio donde identifique la presencia de trabajo infantil entre los productores o postulantes a los fondos del programa.
14. Compra de bienes de cualquier naturaleza cuyo dueño sea un miembro o pariente de un miembro de la OPR.
15. No se financiarán planes de negocio en tierras que presenten las siguientes condiciones:
  - a. Predios que traslapen con áreas protegidas, bosque nacional o ejidal, u otra tierra de dominio público no susceptible a la titulación.
  - b. Tierras invadidas.
  - c. Tierras que presentan condición dolosa cualquiera.
  - d. Tierras en las cuales se hayan iniciado trámites de afectación.
  - e. Tierras que no estén a nombre de la OPR proponente.
  - f. Otras inversiones no especificadas y que previo a análisis del personal técnico del Proyecto, pueden ser consideradas no elegibles.
  - g. También serán no elegibles para el plan de negocios el uso del préstamo del AFP o del aporte propio de la OPR para la compra de tierras, instalaciones fijas o de otro bien de cualquier naturaleza cuyo dueño sea un miembro o pariente de un miembro de la OPR.

## 5. MARCO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO

La institución ejecutora del proyecto *es la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) mediante la UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTO (UAP)*, en donde estará ubicada la Unidad EJECUTORA del Proyecto (UEP).



Para liderar la UEP de COMRURAL III, se nombrará o ratificará a un Coordinador Técnico Nacional el que contará con equipos técnico interdisciplinario a nivel central (especialistas, fiduciario, instrumentos ambientales y sociales, comunicación) y zonal (subcoordinadores, fiduciarios, instrumentos ambientales y sociales, M&E, técnicos). El personal actual de los COMRURALES (AF y II) permanecerá con la UEP de los COMRURALES para aprovechar la experiencia, sus capacidad y las lecciones aprendidas en la gestión de proyectos del BM. **La UAP DE LA SAG**, respaldada por sus unidades transversales y en coordinación con la UEP será responsable de todos los aspectos fiduciarios del proyecto, instrumentos ambientales y sociales y monitoreo y evaluación, y centralizará todas las actividades de adquisición y gestión financiera para la implementación de todos los componentes del proyecto. La UEP garantizará el cumplimiento del **ESMF** y los Estándares Ambientales y Sociales del BM, así como los acuerdos de monitoreo y evaluación (M&E).

Las cuatro oficinas zonales (regionales) con las que actualmente cuenta el COMRURAL, apoyarán la gestión del proyecto y se crearía una oficina adicional para atender las nuevas áreas de atención que serán cubiertas con esta operación.

El Componente 1 será coordinado por el Comité Directivo de implementación de COMRURAL, que es responsable de la supervisión y coordinación del proyecto, compuesto por representantes de SAG, OPR y el sector privado. Después de cada convocatoria pública de propuestas, los planes de negocios se seleccionarán siguiendo los criterios detallados de elegibilidad para cada Ventana establecida en el MOP. El proceso incluirá la aprobación de un comité de evaluación compuesto por: (i) un especialista en la cadena de valor; (ii) especialistas ambientales y sociales; (iii) un especialista financiero; (iv) un especialista en adquisiciones; y (v) un experto externo seleccionado y contratado en base ad hoc. Las decisiones finales tomadas por este comité de evaluación serán ratificadas por el Comité Directivo y se pondrán a disposición del público. El Proyecto suscribirá acuerdos bilaterales con cada una de las ORP beneficiarias y convenios con aliados financieros para facilitar la prestación de recursos financieros de estas entidades a los beneficiarios de COMRURAL III.

En el marco del Componente 2, el proyecto se coordinará con las instituciones del sector público que son los beneficiarios de las actividades del proyecto establecidas en este componente. Bajo este componente SENASA, ARSA y SAG tendrán roles técnicos. Estas instituciones estarán encargadas de preparar los insumos técnicos para los documentos de licitación, apoyar a la UEP en las actividades de supervisión, auditoría y evaluación, junto con cualquier otra actividad acordada en los acuerdos interinstitucionales firmados con LA SAG. Cada institución (SAG, SENASA y ARSA) designará personal con responsabilidades específicas, como se describe en los convenios de cooperación, para interactuar directamente con la UEP en línea con el alcance de su trabajo, llevar a cabo efectivamente las actividades del Proyecto, apoyar la coordinación de sus respectivos subcomponentes y establecer enlace con sus instituciones. A este efecto, se creará un Comité para Habilitar el Entorno de los Agronegocios (CEEAA por sus siglas en inglés) compuesto por funcionarios de alto nivel de estas instituciones para que actúen como un grupo de trabajo técnico multidisciplinario para garantizar la coordinación y supervisión adecuadas de las actividades de Componente 2. Se invitará a un representante de la Presidencia y del sector privado a apoyar la coordinación del CEEAA. El Proyecto facilitará la implementación de un enfoque de Adaptación Iterativa Orientado a Problemas para guiar los procesos de preparación e implementación del Componente Una descripción completa del CEEAA será parte del MOP.

<b>Cuadro 2:</b>	
<b>Instancias gubernamentales y su principal competencia en la implementación de COMRURAL III</b>	
<b>Instituciones</b>	<b>Principal Rol/Competencia</b>
1) Secretaría de Finanzas (SEFIN)	El prestatario del Proyecto es la República de Honduras representada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN).
2) Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)	Responsable de la administración técnica y fiduciaria del COMRURAL III, mediante LA UAP (UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO), en donde estará ubicada la Unidad EJECUTORA del Proyecto (UEP) que cuenta con 1 oficina central y 4 oficinas regionales.  Garantizará el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales del BM, así como los acuerdos de monitoreo y evaluación (M&E).
3) SAG	Designará personal con responsabilidades específicas para interactuar directamente con la UEP en línea con el alcance de su trabajo.
4) Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)	Designará personal con responsabilidades específicas para interactuar directamente con la UEP en línea con el alcance de su trabajo. Encargada de diagnóstico y vigilancia epidemiológica, inspección higiénica y sanitaria en el procesamiento de los productos. Entrega las certificaciones para exportación e importación. Lleva el registro de productores, certificadores, inspectores, procesadores y comercializadores de productos orgánicos y sus insumos.
5) Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)	Designará personal con responsabilidades específicas para interactuar directamente con la UEP en línea con el alcance de su trabajo. Entidad encargada de la regulación de los productos mediante la emisión de registros y licencias sanitarias.

## 6. MARCO LEGAL

### 6.1 Legislación nacional vigente relevante para EAS5

Las normas que gobiernan la posesión de las tierras tienen su origen en la **Constitución de la República**, que consigna en su Artículo 106 que: “Nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada”. Referido a ello, la Ley de Expropiación Forzada detalla en su Artículo 1 que la expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública, que autoriza el artículo 106 de la Constitución de la República no podrá llevarse a efecto respecto a la propiedad inmueble sino con arreglo a las prescripciones de la presente Ley. Y le agrega mediante el Artículo 2, que serán obras de utilidad, necesidad y/o interés público las que tengan por objeto principal y directo proporcionar al Estado, a uno o más departamentos, o a uno o más municipios, cualesquiera usos o mejoras que cedan en bien general, como la erección de nuevos pueblos, plazas o calles, la construcción de vías de comunicación, de edificios para la beneficencia o para la instrucción, la construcción de fuertes, murallas y demás medios de defensa, ya sean ejecutados por cuenta del Estado, de los departamentos o de los pueblos, ya por compañías o empresas particulares, debidamente autorizados.

**La Ley de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (“Ley Fast Track”)**, fue aprobada el 23 de junio 2011 por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo Numero 58-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de julio del mismo año. Bajo la legislación hondureña solo si un proyecto es de utilidad pública y luego de agotar el procedimiento administrativo (Negociación

Directa) a fin de que, si fuere ineludible y una vez finalizado el mismo sin obtener un acuerdo satisfactorio entre las partes, se dé inicio a un proceso de expropiación, que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV. del Decreto N° 58-2011, en el extremo caso, como último recurso, de no poder arribar a un acuerdo satisfactorio.

Este Decreto, define que “aquellas personas cuyas propiedades se encuentren ubicadas en sitios ejidales, tendrán derecho únicamente a que se les reconozca el valor de las mejoras que tuvieran sobre los mismos o a su relocalización en condiciones iguales o mejores a las que tenían antes de la ejecución de las obras”. Esta Ley, conocida como “Ley Fast Track”, contempla entre otros, la forma de valoración y compensación de los bienes afectados y el reasentamiento involuntario de la población ubicada en zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura pública. Es importante resaltar que, con la aprobación de esta ley, la indemnización va más allá de los pagos en efectivo por los derechos sobre la propiedad, es decir que además de la compensación económica, se considera la sustitución del bien afectado por uno de igual valor o de similar aprovechamiento. Además, de manera específica incluye todo lo relativo al reasentamiento involuntario y el reconocimiento de los derechos consuetudinarios y se aseguran los derechos de aquellas personas que carecen de título de propiedad sobre el área en posesión o que ocupan el derecho de vía de la carretera pero que dependen de esta área de tierra para su sustento. Lo prescrito en el Decreto No. 58-2011, permite adoptar políticas de reasentamiento y otras alternativas que faciliten a los ejecutores del proyecto, la garantía de que la población afectada quedará en igualdad de condiciones o cuando sea posible, con mejores niveles de vida.

#### **Ley de Expropiación Forzosa (Decreto 113-2012)**

Esta ley en su *Artículo 1* establece que la expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública no podrá llevarse a efecto respecto a la propiedad inmueble sino con arreglo a las prescripciones de la ley en mención. Luego en el *Artículo 2* define que serán obras de utilidad, necesidad y/o interés público las que tengan por objeto principal y directo proporcionar al Estado, a uno o más departamentos, o a uno o más municipios, cualesquiera usos o mejoras que sean en bien general, como la erección de nuevos pueblos, plazas o calles, la construcción de vías de comunicación, de edificios para la beneficencia o para la instrucción, la construcción de fuertes, murallas, y demás medios de defensa, ya sean ejecutados por cuenta del Estado, de los departamentos o de los pueblos, ya por compañías o empresas particulares, debidamente autorizados. El *Artículo 8* de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a través de La Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda a declarar la expropiación cuando esta sea de interés nacional o departamental, y por las municipalidades, con aprobación del Consejo Departamental, cuando sea de interés local. Finalmente, el *Artículo 12* declara que la expropiación no se perfeccionará mientras no haya sido entregado al dueño o dueños demandados, o judicialmente consignado el precio o la indemnización y hecha la entrega, o verificada la consignación, se declarará transferida la propiedad.

#### **Ley de Propiedad (Ley 82 – 2004).** Son importantes los siguientes artículos:

*Artículo 1.* Se tiene como propósito fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por parte de todos los sectores de la sociedad.

*Artículo 82.* Este artículo establece el siguiente procedimiento para la determinar el pago de la indemnización justipreciada: “Una vez realizada la declaratoria de expropiación, el Tribunal Superior de Cuentas procederá a integrar una comisión evaluadora compuesta por tres peritos, los cuales serán nombrados: uno por el Tribunal Superior de Cuentas, uno por los pobladores de los asentamientos beneficiados; y, uno por el o los propietarios del bien expropiado, cuando esté definido quien es; y cuando no esté definido quien es el propietario por estar en disputa la propiedad del inmueble las partes nombrarán en conjunto un representante; si no se acreditare el nombramiento de perito por algunas de

las partes dentro de los diez días siguientes a la notificación del mismo, será nombrado por el Tribunal Superior de Cuentas”.

Artículo 93: Reconoce el derecho que los pueblos indígenas y afro- hondureños tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen y que la Ley no prohíbe.

Artículo 94: Los derechos de propiedad sobre las tierras de los pueblos indígenas y afro hondureños, se titularán a su favor en forma colectiva. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de tenencia y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.

Artículo 102: Ninguna autoridad podrá expedir o registrar títulos a favor de terceros en tierras comunales. Las municipalidades que irrespeten los derechos de propiedad comunal ubicados dentro de su jurisdicción incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o criminal, sin perjuicio de la nulidad de sus actos. Todo conflicto que se suscribe entre estos pueblos y terceros respecto a tierras comunales se someterá al procedimiento especial creado en esta ley.

Artículo 125: Para las zonas no catastradas, el Instituto Nacional Agrario (INA) será el encargado de ejecutar los procesos de regularización a favor de los pueblos indígenas y afro hondureños.

**La Ley de Ordenamiento Territorial**, establece en su Artículo 1 que el ordenamiento territorial se constituye en una política de Estado que incorporado a la planificación nacional, promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos de la Nación, humanos naturales y técnicos, mediante la aplicación de políticas, estrategias y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano en forma dinámica, homogénea, equitativa, en igualdad de oportunidades y sostenible, en un proceso que reafirme a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y a la vez como su recurso más valioso.

**La Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola** (Ley 31-92): Las comunidades étnicas que acrediten la ocupación de las tierras donde estén asentadas, por el término no menor de tres años indicado en el Artículo 15 reformado de esta Ley, recibirán los títulos de propiedad en dominio pleno completamente gratis, extendido por el Instituto Nacional Agrario en el plazo.

**Código Civil.** Del Código Civil en Título X de las Servidumbres, capítulo III de las Servidumbres Voluntarias son relevantes los siguientes artículos:

Artículo 613: el Dominio o Propiedad es el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad de su propietario.

Artículo 858: Cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos con la voluntad de sus dueños, con tal que no se contravenga a las leyes, ni a las disposiciones de orden público. Las servidumbres de esta especie pueden también adquirirse por sentencia de Juez en los casos previstos por las leyes.

Artículo 859: Para imponer una servidumbre sobre un fundo indiviso se necesita el consentimiento de todos los copropietarios.

Artículo 860: Si el dueño de un predio establece un servicio continuo y aparente en favor de otro predio que también le pertenece, y enajena después uno de ellos, o pasan a ser de diversos dueños por partición, subsistirá el mismo servicio con el carácter de servidumbre entre los dos predios, a menos que en el título constitutivo de la enajenación o de la partición se haya establecido expresamente otra cosa.

Artículo 861: Las servidumbres discontinuas de todas clases y las servidumbres continuas inaparentes, sólo pueden adquirirse por medio de un título; ni aun el goce inmemorial bastara para constituir las. Las servidumbres continuas y aparentes pueden adquirirse por título, o por prescripción de diez (10) años, contados como para la adquisición del dominio de los fundos.



Artículo 862: El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente.

Artículo 863: El título o la posesión de la servidumbre por el tiempo señalado en el Artículo 861, determina los derechos del predio dominante y las obligaciones del predio sirviente. En los casos que los predios sean privados se puede suscribir un instrumento legal el cual deberá ser firmado por el dueño y luego inscrito en el registro de la propiedad. Para los casos en que se encuentre en otro tipo de tenencia, se recomienda sea utilizado un convenio de cooperación mutua entre actores involucrados, refrendado por las autoridades municipales.

En los casos que el propietario se niega a brindar la servidumbre voluntaria, existe la Servidumbre Legal, establecida en el capítulo II del Código Civil.

## 6.2 Marco legal vigente para las Áreas Protegidas

Con la publicación de la **Ley General del Ambiente en 1993**, se acuerda la creación del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)**, proporcionando así un amparo institucional al conjunto de áreas legalmente protegidas. El **Reglamento del SINAP** se aprueba con Acuerdo Presidencial No. 921-97, del 30 de junio de 1997. Este establece las normas referentes a la operatividad, administración y coordinación del SINAP, a efecto de garantizar la conservación y el desarrollo integral de los recursos naturales y culturales de las Áreas Protegidas (AP).

El **Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras**, Acuerdo No. 0632-2015, tiene por objeto regular el establecimiento de los Corredores Biológicos en Honduras como parte de una estrategia para mantener la biodiversidad, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad entre los ecosistemas promoviendo procesos productivos sustentables que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales que usan, manejan y conservan la biodiversidad.

Otra ley relevante es la **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, Decreto No.98- 2007, del 26 de febrero de 2008 y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010), que busca la protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento de estos recursos para el desarrollo sostenible, contemplando el interés social, económico, ambiental y cultural del país. Y finalmente, **el Reglamento para la certificación de Reservas Naturales Privadas**, Acuerdo Ejecutivo 107-A-2013 regula el proceso de certificación reservas naturales privadas por parte de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal a fin de obtener los beneficios que corresponden.

## 6.3 Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario

En el Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario reconoce que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia) y establece las medidas apropiadas de manera que se eviten, reduzcan, mitiguen o compensen impactos adversos de la adquisición de tierras, y las restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario relacionado con el proyecto.

Los principios y provisiones del EAS 5 complementan las acciones establecidas en la legislación nacional con actividades adicionales, y tiene una perspectiva amplia que abarca los distintos efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados por el Banco, y que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra:

- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirida o restringida mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.

- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridas o restringidas a través de acuerdos negociados con los propietarios o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo fuera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

#### **6.4 Análisis de vacíos entre EAS 5/Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario y la legislación nacional vigente**

En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen los mismos objetivos primordiales, y respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.

Si bien la legislación hondureña y el EAS 5 son consistentes en sus principios, sin embargo, no existe un esfuerzo concreto entre las instituciones del Gobierno encargadas de la parte de regularización predial o adquisición de tierras que adopten estas normativas para acelerar los procesos de la metodología de Reasentamiento, por lo cual se sugiere socializar por parte del Gobierno dichas normativas y lograr unificar criterios de discrepancia entre legislación nacional no actualizada con las leyes nuevas y metodología de Reasentamiento utilizadas para Proyectos de Prioridad Nacional.

En cuanto a las actividades a ser financiadas por el Proyecto, cuando existan diferencias en la operacionalización de dichos principios, prevalecerán los lineamientos y provisiones del EAS 5. Por ejemplo, si las compensaciones económicas calculadas por la UAP - SAG, no permiten alcanzar montos de reposición a condiciones similares o mejores, cubriendo además los costos transaccionales de los trámites, traslado logístico, impuestos, etc., para cumplir con lo establecido en el EAS 5 en dichos casos se deberá mejorar la oferta económica a los afectados, de manera que se cumplan con los estándares establecidos en EAS 5.

Otros elementos comprendidos en el EAS 5 incluyen la cobertura amplia de afectaciones, bajo el principio



que la falta de un título de propiedad no debería ser un obstáculo para que los afectados reciban las medidas mitigatorias y/o compensatorias en función al tipo y la magnitud de las afectaciones. El acompañamiento a la población, con énfasis en la población socioeconómicamente vulnerable, es otro elemento importante del EAS 5, así como también la necesidad de preparar planes de reasentamiento, consultar las opciones de mitigación disponibles con los afectados, incluir como beneficiarios elegibles a personas con afectaciones parciales cuyos predios resulten inviables en términos de funcionalidad después de las afectaciones, entre otros aspectos.

La legislación hondureña no contempla la aplicación de políticas de reasentamiento y, en consecuencia, se aplican las políticas establecidas en los convenios de préstamo o donación de fuentes externas suscritas por el Gobierno de Honduras.

## SECCIÓN B: MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MRI)

### 1. INTRODUCCIÓN AL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

El propósito de un Marco de Reasentamiento Involuntario, en línea con EAS 5, **es aclarar los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los componentes y/o planes de negocio del proyecto que involucren situaciones de reasentamiento involuntario y/o afectación de tierras tal como las contenidas en el EAS 5.** Una vez que los planes de negocio específicos en el marco del proyecto estén definidos y la información necesaria esté disponible, se elaborará de ser necesario un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) específico proporcional a los posibles riesgos e impactos. Las actividades del proyecto que requieren un PRI no comenzarán hasta que los planes específicos se hayan elaborado y hayan sido aprobados por la población afectada y por el Banco.

El término “Reasentamiento involuntario” se refiere a impactos que las actividades del proyecto puedan ocasionar por desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o viviendas) y/o pérdida económica (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia). Se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que genera desplazamiento. **El reasentamiento involuntario debe evitarse debido a que afecta además las redes sociales, instituciones comunitarias, identidad cultural, autoridad tradicional y la posibilidad de ayuda mutua.**

El MRI tiene como objetivo establecer los procedimientos generales para:

- (a) Evitar el reasentamiento involuntario, o cuando no sea posible evitarlo, minimizarlos mediante la exploración de alternativas de diseño del Proyecto.
- (b) Evitar los desalojos forzados.
- (c) Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, mediante las siguientes estrategias:
  - brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición; y
  - ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del inicio de la ejecución del Proyecto, el que sea mayor.
- (d) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.

- (e) Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
- (f) Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, diálogo y participación significativas y la participación informada de los afectados.

## 2. POTENCIAL AFECTACIÓN POR REASENTAMIENTO O ADQUISICIONES INVOLUNTARIOS

El MRI es para atender (i) Proyectos con bajo nivel de adquisición de tierras o restricciones sobre su uso que no generen impacto significativo en los ingresos o medios de subsistencia; (ii) Proyectos que generen desplazamiento físico que implique reubicación de afectados; y/o (iii) Proyectos que impliquen desplazamiento económico con impactos significativos en medios de subsistencia e ingresos.

El Componente 1 “**Mejora de la competitividad y la resiliencia en las cadenas de valor priorizadas**”, incluye el co-financiamiento de planes de negocio para iniciativas agroindustriales competitivas, innovadoras y resilientes al clima en cadenas de valor agroalimentarias priorizadas. Estas iniciativas incluyen entre otros, obras y la construcción o instalación de estructuras fijas nuevas, como, por ejemplo: construcción de sistemas de riego y drenaje de pequeña escala de gestión colectiva, la construcción de invernaderos, la construcción o mejoramiento de plantas de procesamiento, centros de acopio y cuartos fríos. De tal manera que se desarrollarán Planes de Negocios para actividades productivas aún no definidos, por lo tanto, estos eventualmente y dependiendo de cómo serán enfocados, podrían llevar a una restricción en el acceso a recursos naturales para la población que actualmente utiliza estos recursos para su sustento (desplazamiento económico). Esto puede darse fuera de Áreas Protegidas (aplicaría el MRI) o adentro de APs (aplicaría el MP).

## 3. APLICACIÓN DEL EAS 5 A LOS PLANES DE NEGOCIO EN EL MARCO DEL PROYECTO

### 3.1 Aplicabilidad

Todo Plan de Negocio que se formule y opere en el marco del Proyecto, está sujeto a la evaluación ambiental y social como lo establece la EAS 1. Es en esta evaluación en la que se establece la aplicabilidad de la EAS 5, en función de la identificación de los impactos potenciales en el desplazamiento físico y económico permanente o temporal, como consecuencia de adquisición de tierra o restricciones sobre el uso de la tierra vinculadas con la ejecución del proyecto, en casos de:

- (a) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- (b) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra, adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra, si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- (c) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones

en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.

- (d) Reubicación de personas sin derechos de usos formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- (e) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- (f) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- (g) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- (h) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

### **3.2 Situaciones donde no aplica el MRI**

En las siguientes situaciones no aplica el MRI:

- (a) Cuando restricciones de acceso a recursos naturales se dan en el marco de proyectos de gestión comunitaria de los recursos naturales, es decir, cuando la comunidad que usa los recursos en forma colectiva decide restringir el acceso a dichos recursos, siempre que una evaluación satisfactoria para el Banco establezca que el proceso comunitario de toma de decisiones es adecuado y refleja un consenso voluntario e informado, y que se acuerden e implementen medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos, si los hay, sobre los miembros vulnerables de la comunidad.
- (b) Impactos en ingresos o medios de subsistencia que no sean un resultado directo de la adquisición de tierras o de restricciones sobre el uso de la tierra impuestas por el proyecto. Estos impactos se abordarán según el EAS 1.
- (c) Transacciones de mercado voluntarias y legalmente registradas, en las que el vendedor tiene una oportunidad genuina de retener los terrenos y negarse a venderlos, y recibe información completa sobre las opciones disponibles y sus implicaciones. Sin embargo, este EAS se aplicará en los casos en los que tales transacciones voluntarias de tierras puedan generar el desplazamiento de personas que no sean el vendedor y que ocupan, ejercen o reclaman derechos sobre las tierras en cuestión.
- (d) Disputas entre partes privadas respecto al otorgamiento de títulos sobre las tierras o contextos relacionados. Sin embargo, cuando las personas estén obligadas a desocupar tierras como resultado directo de una determinación adoptada en el marco del proyecto según la cual el terreno en cuestión es tierra del Estado, se aplicará este EAS.
- (e) Planificación del uso de la tierra y regulación de los recursos naturales para promover su sostenibilidad a nivel regional, nacional o subnacional (incluidas el manejo de cuencas, el manejo de aguas subterráneas, el manejo pesquero y el manejo de zonas costeras).
- (f) Manejo de refugiados ni de personas desplazadas internamente por desastres naturales, conflictos, delitos y violencia.
- (g) La SAGI no tendrá la obligación de compensar ni ayudar a quienes ocupen el área del proyecto después de la fecha de corte para determinar la elegibilidad, siempre y cuando tal fecha se haya establecido y dado a conocer al público.

### **3.3 Donación Voluntaria de Tierra**

Las donaciones voluntarias de tierra se definen como la cesión de una propiedad por parte de un propietario que (i) está adecuadamente informado y (ii) puede ejercer su libre albedrío, es decir, puede negarse a donar. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el Proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del Proyecto; y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. Las donaciones voluntarias de tierras se deberán documentar. Esto exige a) una notificación escrita que indique la ubicación y la cantidad de tierra que se requiere y su uso previsto y b) una declaración de donación formal, firmada por cada propietario o usuario involucrado, en la que se establezca el consentimiento informado y se confirme que no existe ninguna disputa sobre la propiedad y que no hay reclamos de arrendatarios, usuarios, ocupantes o intrusos (protocolo de donación voluntario en anexo 3). El expediente conformado que incluye tanto la notificación escrita como la declaración de donación formal deberá ser aprobado por el Banco Mundial.

### **3.4 Compra Venta de mutuo acuerdo**

En caso de que, en el área de intervención del plan de negocio, se lleven a cabo acuerdos de compra venta voluntaria entre partes, la SAG solicitará el título de propiedad debidamente registrado a favor de quien corresponda en el Proyecto. Esto quedará registrado en el PRI para garantizar que el área requerida por el Proyecto fue debidamente obtenida. De no haberse desarrollado un PRI para esa área, la SAG documentará esta transacción internamente e informará al Banco Mundial. En estos casos, la SAG también deberá determinar y recolectar la evidencia documentaria necesaria que indique que los vendedores tuvieron en todo momento la opción de negarse a dicha transacción, y que no hubo presión grupal, institucional o coerción alguna en el proceso, ya sea directa o indirectamente ejercida.

### **3.5 Reasentamiento Involuntario**

COMRURAL III adoptará lo establecido en el MRI (Implementador de Campo “El Consultor o Empresa Especializada en Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI)” y Banco Fiduciario), para el correcto y eficiente libramiento de áreas necesarias para el Proyecto, mediante la aplicación de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, (Ley Fast Track) y el EAS5 del Banco, minimizando los impactos en el modo de vida de las personas que están en la zona de influencia de los proyectos, dejándolas en iguales o en mejores condiciones.

El equipo a cargo de la implementación de los planes de reasentamiento involuntario, en los casos que involucren algún tipo de afectaciones, analizará los montos producidos según la metodología propuesta, y en caso que los montos producidos no permitan lograr un valor de reposición a iguales o mejores condiciones, más los costos transaccionales necesarios como parte del proceso de restauración de las afectaciones, se ajustaran los montos de compensación de manera que sean suficientes para cumplir con los estándares definidos por el EAS5 del Banco Mundial.

#### **3.5.1 Sobre los responsables del Reasentamiento Involuntario y sus roles**

Los implementadores encargados de la ejecución del PRI actúan en nombre y representación de la **SAG**, bajo su supervisión y coordinación; es así como dicha implementación se desarrolla a través de dos actores clave: 1) Implementador en Campo aplicando las políticas de reasentamiento; y 2) Fideicomiso administrador de fondos encargado de los servicios de pagaduría y escrituración. En los casos específicos

del Proyecto COMRURAL III se dispondrá de una comisión de seguimiento especial formada por actores locales de representación (patronatos, juntas de agua y gobierno local) además de los representantes de las OPRs y beneficiarios directos del proyecto. Los roles de los distintos actores son los siguientes:

- El Implementador de Campo (El Consultor o Empresa Especializada en Planes de Reasentamiento Involuntario); su función principal es diseñar, socializar y dirigir la implementación del PRI para liberar en campo de las áreas necesarias y requeridas por el Proyecto, así como llevar la negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por la **SAG-UAP** a sus implementadores.
- El Banco Fiduciario (Banco administrador del Fideicomiso), es el responsable de prestar a la **SAG-UAP** los servicios de adquisición de bienes; transferencia de titularidad a favor del Estado de Honduras u otras entidades designadas por el fideicomitente; individualización, titulación y registro a favor de afectados en su condición de reasentados; servicios de pagaduría a propietarios de bienes inmuebles y a compensados por mejoras; servicios de depositario de consignaciones a favor de expropiados; y por la inversión de fondos temporales en custodia del fiduciario (fondos ociosos) y de todas las gestiones taxativas requeridas por el Estado de Honduras relacionados a los servicios de pagaduría.
- La Representación Local, formada por representantes de organizaciones territoriales de base de mayor relevancia (patronatos, juntas de agua, gobiernos locales) y representantes de las OPRs, Pueblos Indígenas y población beneficiaria directa del proyecto tendrán como función principal verificar la transparencia y manejo concertado de cada una de las actividades y etapas que incluya el proyecto.

### **3.5.2 Sobre los costos para ejecutar los Planes de Reasentamiento Involuntario**

COMRURAL III con el apoyo de la “**UAP-SAG**” deberá elaborar un proceso de concurso para ejecutar los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI), para que durante la ejecución del Proyecto se pueda requerir los servicios de dichos implementadores, así mismo deberá contar con los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de la ejecución de un Plan de Reasentamiento Involuntario:

- Costos Financieros de los implementadores de campo.
- Costos Financieros para el Banco Fiduciario.
- Costos Financieros para pago de indemnizaciones afectados por el Proyecto.

El presupuesto base para las indemnizaciones se desarrolla en base al número de afectaciones posibles que pudieran surgir en la ejecución del proyecto.

### **3.5.3 Sobre los pasos para la elaboración de un PRI**

Los PRI se basan en información actualizada y confiable sobre: a) el plan de negocio propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente; b) las medidas de mitigación adecuadas y viables; c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de las medidas de reasentamiento.

El contenido del plan se establece de acuerdo con el nivel de afectación o alcance de los impactos potenciales del plan de negocio, como lo muestra el siguiente cuadro.



<b>Cuadro 4: Alcance del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) según impactos potenciales</b>	
<b>Impactos potenciales en orden de afectación</b>	<b>Lo que debe establecer el PRI</b>
Menor nivel de adquisición de tierras o restricciones sobre su uso (no genera impacto significativo en ingresos y/o medios de subsistencia).	Criterios de elegibilidad para personas afectadas Procedimientos y estándares para su compensación Disposiciones sobre diálogo, participación, seguimiento Atención a quejas y reclamos (anexo 1) <sup>1</sup>
Genera desplazamiento físico.	Medidas adicionales para reubicación de personas afectadas (anexo 1).
Implica además pérdida económica con impactos significativos en los medios de subsistencia y/o la generación de ingresos.	Medidas adicionales relacionadas con la mejora o restablecimiento de medios de subsistencia (Anexo 1).

### 3.5.3.1 Jornadas de consultas, informativas y participativas

El Consultor o Empresa Especializada en el PRI inicia las actividades con jornadas de consultas, informativas y participativas con las comunidades y/o municipalidades vinculadas, con la finalidad de transmitir a la población un adecuado y suficiente conocimiento sobre el Proyecto, incluyendo el proceso que seguirá el mismo, sus derechos, aclaración de inquietudes, etc<sup>2</sup>. Además, deberá establecer contactos y apoyos comunitarios y con autoridades indígenas cuando corresponda. Las jornadas incluyen material didáctico, escrito e informativo y medios audiovisuales. En dichas jornadas se involucra primordialmente a las autoridades locales correspondientes para procurar su futuro apoyo y liderazgo. El consultor o Empresa Especializada en el PRI deberá:

- Llevar a cabo reuniones con los afectados en el inicio de cada etapa del proceso (estudios preliminares, diagnósticos, consulta y validación del plan).
- Todas las actividades de participación comunitaria deberán promover con especial énfasis la participación de la mujer en iguales condiciones que el hombre, con voz y voto.
- Registrar la participación de las personas a los diferentes eventos (registros de asistencia).
- Levantar ayudas memorias y presentar en los informes dicha información en físico y digital incluyendo fotografías.
- Elaborar memorias del trabajo realizado.
- Documentar los informes y memorias de trabajo con videos, fotografía, acuerdos, entre otros.
- Estar pendiente de eventuales quejas que entran mediante el Mecanismo de Quejas y Reclamos del Proyecto.

El proceso de diálogo y participación debe considerar al menos:

- (a) La definición de la forma de participación con las personas afectadas y las comunidades de acogida en la formulación y ejecución de las actividades de reasentamiento.
- (b) Los pasos para seguir, el censo, la fecha de corte, criterios de elegibilidad, entre otros.

<sup>1</sup> En anexo 1 se incluye el contenido de los Planes de Reasentamiento Involuntario.

<sup>2</sup> Es importante aclarar que en esta etapa el Consultor no negocia con el futuro afectado ningún valor (terreno o mejoras), solicitando acceso a las áreas afectadas para poder definir un estimado del costo de la implementación del PRI.



- (c) La identificación y definición de las actividades de reasentamiento a ejecutar.
- (d) Los mecanismos para asegurar que se ofrezca individualmente a cada una de las personas /familias afectadas, información sobre los derechos que le asisten de manera individual y colectiva si es aplicable. En cualquier caso, debe garantizarse que cada una de las personas afectadas conozcan a precisión los derechos que le asisten y el contenido de los planes de reasentamiento que les afecte.
- (e) El análisis de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones adoptadas por las personas en relación con las opciones disponibles.
- (f) Los mecanismos de comunicación a implementar durante el proceso de diseño e implementación del plan de reasentamiento, así como la presentación del MCQRS.
- (g) El resumen de las opiniones expresadas, actas de reuniones o talleres, y acuerdos respecto al procedimiento a seguir en cada caso de personas, familias o comunidades afectadas.

El proceso de participación deberá documentarse en las respectivas actas de acuerdo con el procedimiento a seguir en cada caso de personas y familias afectadas.

### **3.5.3.2 Pasos para elaborar un PRI**

Para la elaboración de un PRI el Consultor/Empresa Especializada en el PRI que realiza las actividades de campo debe ejecutar los siguientes pasos mínimos requeridos:

#### *Paso 1. Identificación de impactos y determinación de alcance del PRI*

- La identificación de impactos se realiza con base en la evaluación socioambiental que se lleva a cabo al inicio de la preparación del plan de negocio.
- Según el alcance de los impactos, se determina el contenido y alcance del PRI, según lo ilustra el Cuadro 4.

#### *Paso 2. Identificación de personas elegibles e impactos*

- Se revisan los criterios de elegibilidad establecidos en el capítulo 3.5 y si es necesario se actualizan en consulta con el Banco Mundial.
- En función del alcance del plan se elaboran los instrumentos a utilizar para establecer cantidad y categorías de personas elegibles, naturaleza y grado de afectación. El contenido de los instrumentos se definirá en función de los impactos potenciales y el contenido del Plan como se indica en anexo 1.
- Solicitar a afectados que sean designados representantes de la comunidad para resolver dudas, sobre condiciones de elegibilidad, bienes afectados y grado de afectación.
- Correr los instrumentos.
- Analizar y sistematizar información obtenida
- Definir y comunicar, a través de las autoridades locales, indígenas o líderes comunitarios, la fecha límite para cerrar la identificación de personas elegibles para recibir compensación y asistencia.
- Compartir con la comunidad los resultados, resolver dudas y establecer un acuerdo preliminar de afectaciones (implicaciones de los impactos negativos).

#### *Paso 3. Definir compensación*

- Reunión con designados por asamblea comunitaria y afectados para acordar metodología de valoración de los impactos. Las medidas de compensación y las metodologías de valoración se incluyen en los capítulos 3.7 y 3.8 respectivamente.
- Establecer de común acuerdo con designados por asamblea comunitaria y afectados, formas y medidas de compensación sujetas a análisis de viabilidad.

Nombre y No. Documento de Identificación de afectados	Impactos	Compensación

- Determinar viabilidad y sostenibilidad socioeconómica, cultural y ambiental de las medidas de compensación elegidas.
- Elaborar costos y presupuesto de medidas de compensación.
- Identificar fuente de recursos.
- Elaborar cronograma para llevar a cabo compensaciones.
- Presentar resultados a Autoridades locales, comunitarios, indígenas y afectados.

Paso 4. Elaborar marco legal y marco institucional del PRI.

- Elaborar capítulo del marco legal según el contenido del anexo 1.
- Elaborar capítulo del marco institucional según contenido del anexo 1.
- Ambos son insumos deben compartirse con autoridades locales, comunitarios, indígenas, resolver las dudas y llegar a acuerdos.

Paso 5. Elaborar propuesta y acordar cómo se realizará el monitoreo y evaluación del PRI

- Elaborar indicadores y línea de base del PRI.
- Establecer periodicidad de reuniones de seguimiento con autoridades locales, comunitarios, indígenas y afectados para presentar avances.
- Proponer cómo se realizará la evaluación externa.
- Compartir con autoridades y afectados, resolver dudas y llegar a acuerdos.

Paso 6. Elaboración de documento del PRI

- Integrar el documento del PRI con todos los insumos.
- Elaborar una versión pertinente para compartirla con autoridades locales, comunitarios, indígenas y afectados.
- Establecer con autoridades locales, comunitarios, indígenas y afectados, el acuerdo sobre la propuesta del PRI elaborada.

**3.5.4 Sobre la estimación de los impactos del desplazamiento y la cantidad y categorías de personas desplazadas**

El PRI debe identificar a todas las personas afectadas por el proyecto o planes de negocio y determinar todos los efectos negativos sobre sus medios de subsistencia relacionados con la adquisición de tierras para el proyecto. Los efectos potenciales incluyen el desmantelamiento de las comunidades y de las redes de apoyo social; la pérdida de viviendas, construcciones agrícolas y otras estructuras (pozos, obras de riego y cercas), tierras agrícolas, árboles y cultivos en pie; la pérdida u obstaculización del acceso a recursos comunitarios, como fuentes de agua, pastizales, bosques, plantas medicinales, animales de caza o pesquerías; la pérdida de negocios; la pérdida del acceso a obras de infraestructura o servicios públicos, y la reducción de los ingresos resultante de esas pérdidas.

La participación de funcionarios del gobierno local, dirigentes comunitarios, autoridades indígenas y otros representantes de la población afectada son esenciales para adquirir un conocimiento amplio de los tipos

y la magnitud de los efectos negativos del plan de negocio. La **SAG-UAP** debe llevar a cabo un censo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, juntamente con los dirigentes locales, los representantes de organizaciones de base comunitaria y/o autoridades indígenas.

La **SAG**, con participación de otras instancias gubernamentales involucradas en actividades que entrañen la reubicación física de las poblaciones afectadas en un nuevo emplazamiento, deben realizar también una evaluación ambiental y social del sitio del reasentamiento. Estos sitios constituyen "comunidades de acogida".

Las comunidades de acogida pueden resultar afectadas por el nuevo asentamiento y, por lo tanto, deben ser consideradas como una categoría de personas afectadas por el proyecto. La **SAG** debe considerar y mitigar todos los efectos negativos relacionados con el reasentamiento en comunidades de acogida, entre ellos la mayor presión sobre la tierra, el agua, la vegetación natural (bosques, tierras arboladas, praderas, tierras de pastoreo y humedales), las plantaciones y otros recursos de propiedad común, la infraestructura pública y los servicios (educación, salud, entre otros). Las comunidades de acogida deben ser informadas y participar como parte del proceso de planificación del reasentamiento.

Los impactos del proyecto y las poblaciones afectadas se deben determinar siguiendo una serie de pasos:

- **Levantamiento de mapas temáticos** en los que se identifiquen características como asentamientos de población, infraestructura, composición del suelo, zonas de vegetación natural, recursos hídricos y pautas del uso de la tierra.
- **Levantamiento de la información legal.** El Consultor o Empresa Especializada en PRI deberá realizar el levantamiento de la información legal requerida, incluyendo fotocopias de identidad, escrituras si fuese el caso de adquisición de tierras y otro tipo de información conexas. La investigación deberá incluir la recopilación de información en el Instituto de la Propiedad y en otras instituciones que pudiesen estar relacionadas (bancos, cooperativas, patronatos, etc.).
- Un censo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada **con fecha de corte**, de las personas afectadas y su ubicación.
- **Un inventario** de los bienes perdidos, por hogares, empresas y comunidades. El Consultor o Empresa Especializada en el PRI deberá definir la tipología de casos, según la tabla resumen de posibles afectaciones previstas u otros casos identificados producto de la implementación de planes de negocio para inversiones en agronegocios y agrologística que incluye el COMRURAL III. Básicamente que provoquen pérdida de terreno productivo y residencial, pérdida de bienes y patrimonio o desplazamiento económico por pérdida de fuentes de ingreso principal vinculados al medio agrícola rural). Se sugiere al Consultor o Empresa Especializada en PRI que la digitalización de la ficha de valoración se llevará a cabo en los programas de Excel y AUTOCAD, entre otros; este último para la elaboración digital de los croquis de cada afectación, y el mismo estará a cargo de un grupo de técnicos en esta rama.
- **Encuestas y estudios socioeconómicos** de todas las personas afectadas (incluidas las poblaciones estacionales, migratorias y de acogida), según sea necesario. El Consultor o Empresa Especializada en el PRI, levanta una línea de base de las condiciones socioeconómicas de las familias desplazadas, además de realizar el inventario y evaluaciones catastrales. Se requiere que el equipo encuestador hayan recibido previamente la capacitación necesaria sobre las encuestas, habiendo aplicado el formulario en tramos de prueba, certificando así la experiencia adquirida, especialmente sobre la forma de abordar a las familias auscultadas. Para el levantamiento de información se procederá individualmente, casa por casa, en búsqueda del jefe o jefa de hogar y de los inquilinos, si este fuese el caso. La aplicación de la boleta estará dirigida a los distintos tipos de afectaciones (Vivienda,

Negocio, Vivienda y Negocio combinado, y otros). En el caso que los informantes clave no se encuentren, se solicitarán los contactos para regresar posteriormente al sitio para el respectivo levantamiento. En relación a los casos de reasentamiento que se identifiquen como vulnerables, se deberá presentar dentro del Estudio las medidas de compensación que asista a las familias en el proceso de restablecimiento de sus condiciones, con la siguiente información mínima: número de integrantes del núcleo familiar, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y o negocio, recomendación de a quien se le otorgará el título de propiedad. Descripción de las compensaciones y cualquier otro tipo de asistencia a otorgar para el reasentamiento, presentando soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de Sitios de Reasentamiento para casos identificados como vulnerables, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto “vivienda digna” y la EAS5 del Banco Mundial. Se sugiere al Consultor o Empresa Especializada en el PRI que la encuesta censal sea capturada en un Programa Estadístico Aplicado a las Ciencias Sociales, conocido por sus siglas en inglés como SPSS, en el cual se puede identificar la situación inicial de la población a afectar y se pueden examinar diversas variables socioeconómicas, según lo que interese al estudio. Este es un sistema utilizado también por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), lo cual garantiza la armonía entre los diferentes programas para los propósitos futuros en el monitoreo y seguimiento de los indicadores del proyecto.

- **Análisis de las encuestas y estudios** para establecer parámetros de indemnización, diseñar iniciativas apropiadas de desarrollo sostenible y para el restablecimiento de ingresos, e identificar indicadores de seguimiento básicos.
- **Elaborar presupuesto.** Con toda la información recolectada en campo y el levantamiento del Inventario de casos identificados que conformarán el diseño del PRI el Consultor deberá elaborar el presupuesto estimado de la Implementación del PRI, en concordancia al “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valuar Bienes Afectados”, debidamente aprobado por la **SAG -UAP**, así mismo dicho presupuesto deberá contener como mínimo sin ser limitativo a lo descrito la siguiente información:
  - Tipo de moneda de acuerdo con el contrato.
  - Monto estimado y número de casos a ser atendidos en la implementación del PRI.
  - Tipología de cada caso.
  - Monto estimado y número de obras en compensación a ser atendidos por el Contratista, de acuerdo con su tipología.
  - Casos de reasentamiento que se identifiquen como vulnerables con el estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción.
  - Cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.

Las disposiciones sobre seguimiento, evaluación, calendario y presupuesto de costos estimados de la implementación, conforme al diseño de la obra para la implementación del PRI, deberá ser lo más real posible y contener la información detallada que alimente dicho presupuesto, evidenciando los costos reflejados en el mismo.

- **Diálogo y participación con las poblaciones afectadas** relativas a la mitigación de los efectos y las oportunidades de desarrollo. En buscar las medidas de mitigación, se debe dar atención especial a:
  - Las personas de edad avanzada, los inválidos, las madres solteras, o las personas que necesitan de asistencia especial;
  - Tratar de mantener unidas a las familias y a los grupos comunitarios afectados;

- Restablecer los nexos socioeconómicos;
- Analizar y mitigar los impactos sobre los grupos receptores y las medidas tomadas para evitar rechazo u otras reacciones negativas.

### 3.5.5 Sobre la aprobación del Plan de Reasentamiento Involuntario

Los pasos para la aprobación del PRI son los siguientes:

- El Consultor o Empresa Especializada en el PRI contratada para el propósito por la **UAP-SAG** envía la propuesta de plan de reasentamiento acordada con los afectados y sus líderes/autoridades a la SAG para su no objeción.
- La UAP-SAG analiza la propuesta del PRI y procede así: i) emite su no objeción y lo comunica oficialmente al Consultor o Empresa Especializada; ii) solicita al Consultor o Empresa Especializada hacer ajustes y/o adiciones a la propuesta.
- El Consultor o Empresa Especializada recibe comunicación por parte de la **UAP-SAG** y procede así: i) si recibe la no objeción, comparte la información con los afectados y sus líderes/autoridades y procede a hacer los arreglos para la ejecución del PRI; ii) si recibe solicitud de ajustes al plan, los incorpora en estrecha coordinación con los afectados y envía nuevamente la propuesta a la **UAP-SAG** para su no objeción.
- **La UAP-SAG** recibe el plan ajustado y emite no objeción.

Durante la elaboración y aprobación del PRI, la **UAP-SAG**, con apoyo del Consultor o Empresa Especializada, mantendrá informados a los afectados sobre el proceso de avance y aprobación.

### 3.6 Criterios de elegibilidad para definir las categorías de las personas desplazadas

El consultor o empresa especializada deberá realizar un censo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para determinar la elegibilidad considerando los siguientes criterios:

- (a) Personas que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.
- (b) Personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.
- (c) Personas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.

Esto evitará que personas oportunistas, reclamen beneficios.

Solamente las personas que consten en el censo son elegibles para compensación. **La SAG MEDIANTE La UAP**, establecerá la fecha de corte para el Censo con día, hora y minuto, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad. La fecha de corte será ampliamente divulgada a la población afectada. Las personas que no estén en este censo no tienen derecho a ser consideradas para reasentamiento o compensación.

El censo deberá establecerse de acuerdo a la tipología de las unidades sociales afectadas incluyendo una caracterización completa de la familia. Este censo proporcionará información sobre: número de familias afectadas por el proyecto; composición etaria de la estructura familiar, cantidad de viviendas, formas de tenencia de la propiedad (i.e. escrituras, certificado del registro de la propiedad, hipotecas, proceso de sucesiones pendientes, promesas de compra-venta, contratos de arrendamiento, comprobantes de pago de servicios e impuestos sobre bienes inmuebles o cualquier otro documento que describa la calidad de tenencia del bien), estado de la vivienda, usos de la vivienda, niveles de ingresos de la familia, situación socioeconómica de la familia, incluyendo acceso a servicios de educación y salud, así como acceso a servicios básicos.



En el caso de pueblos indígenas, se incluirá a aquellas comunidades con títulos debidamente constituidos (tierras colectivas), a aquellas que estén en proceso de constitución y aquellas que no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes, pero donde es posible identificar claramente apego a la tierra y/o uso ancestral de la tierra por parte de dichas comunidades.

Los criterios de elegibilidad requerirán la identificación de los siguientes elementos:

(a) Quién: acreditar la existencia de derechos previos formales o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:

- Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
- En caso de que no existan documentos de propiedad, acreditación de proceso de constitución de título de propiedad (individual o comunitaria).
- Para el caso de comunidades indígenas se deberá considerar distintos elementos que permitan acreditar uso ancestral de la tierra en aquellos casos donde no haya formas de acreditación legales, incluyendo reclamos pre - existentes sobre el terreno o activo afectado.
- Acreditación de acceso y utilización a los recursos (naturales) de un sector por un período de tiempo relevante.

(b) Qué: Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.

(c) Cómo: Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.

(d) Cuando: La **UAP-SAG** establecerá la fecha de corte con día, hora y minuto, para la realización del censo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad. La fecha de corte será ampliamente divulgada a la población afectada.

Una vez pasada la fecha de corte del censo, en base a él se hará el corte de los listados de afectados del Proyecto. Una vez establecidas las unidades sociales afectadas, se elaborarán las listas y se procederá a la notificación correspondiente de las mismas, a los jefes(as) de familia debidamente identificados. Es conveniente validar la información de los propietarios ausentes en un tiempo razonable.

### **3.7 Medidas de compensación**

Las medidas de compensación serán desarrolladas en cumplimiento con la normativa nacional, así como en cumplimiento con los requisitos de compensación del EAS5 del Banco Mundial. Para la valoración de los activos se deberá considerar que los activos perdidos deben ser evaluados al costo de reposición, es decir, el valor de mercado de la tierra, edificaciones, los bienes y/o activos (sin tomar en cuenta la depreciación de los predios), más los costos de transacción, relacionados con la reposición de bienes. Para las evaluaciones de mejoras, se deberán aplicar precios de mercado actualizados, buscando una indemnización justa que permita al afectado establecerse en otra zona o área, con iguales o mejores condiciones, o restituir su bien. En el caso de árboles frutales o cultivos de cualquier tipo, el valor se determinará para reponer completamente los mismos (tomando como base el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valuar Bienes Afectados”). Se entiende que la expresión «afectaciones» abarca todo lo que crece en la tierra o está incorporado de manera permanente a la tierra, como las mejoras y los cultivos. En todo caso el Consultor o Empresa Especializada en el PRI aplicará fundamentalmente las disposiciones, fórmulas y demás parámetros establecidos en el Decreto No. 58-2011 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 13 de julio de 2011, el cual establece la aplicación de precios de mercado o de restitución para las valoraciones de predios privados y edificaciones a ser



afectados por proyectos públicos de infraestructura. También se podrá aplicar cualquier otra metodología, normativa, mecanismos o disposiciones especiales que se implementen, para perfeccionar, acelerar o hacer posible el pago oportuno de las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en las obras.

La SAG-UAP, presentará a los afectados algunas alternativas de compensación las cuales deberán ser calculadas a costo total de afectación. Las preferencias de los afectados se tomarán en cuenta en la decisión final. Las medidas que se consideren deberán contar con proceso participativo que incluya a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas. En todo caso, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

- (a) Se informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.
- (b) Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables de reasentamiento.
- (c) Se le otorgue una indemnización rápida, efectiva, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

Si eventualmente, entre los efectos se incluye el traslado físico, en el PRI se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas:

- (a) Reciban asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado.
- (b) Reciban viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes o mejores en conjunto a los del sitio antiguo.
- (c) Asimismo, se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento, durante un período de transición, basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida<sup>3</sup>.
- (d) Se les proporcionará asistencia para el desarrollo además de las medidas de compensación descritas, tales como preparación de la tierra, facilidades de crédito, capacitación u oportunidades de empleo.

El proceso de compensaciones y reasentamiento incluye tres tipos:

1. Compensación en especie o en efectivo.
2. Reasentamiento a una nueva vivienda.
3. Asistencia para el traslado incluyendo medidas para el restablecimiento de condiciones de vida<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> / El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.

<sup>4</sup> En este caso se incluye en el PRI un Plan de Restablecimiento de Condiciones de Vida, que incluye: (i) los esfuerzos necesarios para restablecer o mejorar los ingresos; (ii) atención especial a las personas de edad avanzada, los inválidos, las madres solteras, o las personas que necesitan de asistencia especial; (iii) cómo se restablecerán o mejorarán los accesos a los servicios básicos; (iv) medidas para tratar de mantener unidas a las familias y a los grupos comunitarios afectados; (v) Describir los mecanismos para restablecer los nexos socioeconómicos; y (vi) descripción de los posibles impactos sobre los grupos receptores y las medidas tomadas para evitar rechazo u otras reacciones negativas. De acuerdo a las características de las actividades económicas (agricultura, industria, comercios, servicios), que se deberán trasladar, de acuerdo a los impactos identificados, se diseñarán actividades específicas de asesoría para el restablecimiento de estas actividades. En el caso de los reasentamientos colectivos se contemplarán estrategias de corto plazo para garantizar la subsistencia de las unidades sociales una vez se inicie el traslado y otras de mediano y largo plazo que faciliten el restablecimiento definitivo de las actividades económicas. En el caso de reasentamientos individuales, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta las características de los inmuebles y su localización para el restablecimiento de la actividad económica y sus ingresos.

Los siguientes son ejemplos no excluyentes de medidas de compensación (Cuadro 5) dependiendo del tipo de afectación posible por causa de reasentamiento.

<b>Cuadro 5:</b>	
<b>Ejemplos de afectaciones y medidas de compensación por causa de reasentamiento</b>	
<b>Afectación</b>	<b>Compensación</b>
Pérdida de acceso a recursos/medios de subsistencia	Plan de mejora de ingresos
Destrucción de cercos, muros y/o cultivos	Restitución de cultivos y especies vegetales. Reposición de cierres o muros dañados.
Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso familiares (productos forestales no maderables, por ejemplo).	Previo a la limitación del acceso y en consenso con los demás beneficiarios del proyecto y dueños de predios dentro del área de Intervención, se identifican otros espacios donde los afectados puedan realizar la misma actividad.
Restricción de acceso a pastoreo de animales a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas.	Inversión predial en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería para establecer praderas permanentes en las tierras de los afectados y mantener la capacidad de sustento para los animales excluidos.
Reubicación de actividades productivas a otras zonas de menor impacto en la biodiversidad.	Capacitación y apoyo técnico para mantener -al menos- los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos respecto de lo obtenido en la ubicación inicial.
Pérdida de tierras y/o vivienda y estructuras.	Compensación de las tierras afectadas en terrenos equivalente en dimensiones y calidad. Reposición de viviendas o estructuras afectadas en nuevo lugar a definir en conjunto con los afectados.
Propietarios de tierras afectadas, sin bienes inmuebles	Se adquirirá el terreno total o parcial, según afectación.
Propietarios de tierras afectadas, con bienes inmuebles	Se adquirirá el terreno total o parcial, según afectación. Se compensará por el costo de la vivienda a precio de afectación.
Ocupante de un bien inmueble, que tienen derecho posesorio sobre la tierra que ocupa el inmueble.	Se adquirirá el terreno total o parcial, según afectación. Se compensará por el costo de la vivienda a precio de afectación, y por la reposición y se brindará asistencia para traslado.
Inquilino de Vivienda Afectada	Recibirá asesoría para conseguir otro inmueble en alquiler, garantizando el tiempo y los recursos para el traslado.
Prearistas	Se compensará por las mejoras adheridas a la tierra e inamovibles y se brindará asistencia para el traslado. En el caso de mejoras o activos móviles o transportables, tales no se compensarán. En ningún caso se compensará por el terreno.
Empresas comerciales, negocios, tiendas, lugares de ventas, actividades de usufructo que deben movilizarse temporal o permanentemente por causa del proyecto.	Se compensará por el costo de búsqueda de una ubicación alternativa viable, los ingresos netos perdidos durante el periodo de transición, el costo del traslado y reubicación de la maquinaria u otros equipos y el restablecimiento de las actividades comerciales. Los empleados afectados recibirán

	asistencia para hacer frente a la pérdida temporal de salario.
Comerciante móvil que debe reubicarse temporalmente.	Recibe compensación por el traslado a una ubicación que ofrezca condiciones similares durante el tiempo de construcción y por la reubicación al lugar de origen cuando terminen las obras.

Tomando en Consideración el Estudio de “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valuar Bienes Afectados”, el consultor o empresa especializada en el PRI realizará estudios que establezcan una metodología confiable y transparente para la determinación de los valores de mercado de los bienes y predios a compensar o adquirir, por ser objeto de afectación y que por cualquier motivo sean requeridos para poder emplazar las obras conforme los diseños finales aprobados.

El Consultor o Empresa Especializada en el PRI deberá plantear a cada propietario una oferta derivada del PRI, con la propuesta del mecanismo de indemnización de sus terrenos y/o mejoras. Como parte de la agilización en la liberación de las áreas necesarias, se podrá considerar la ejecución de obras complementarias o conexas al caso, o el suministro de materiales para compensar daños causados a las propiedades, que bien podrán resolverse y concretarse a través de los respectivos ejecutores de las obras. Previamente a la etapa de negociación de los terrenos que deban adquirirse, podrá haber necesidad de efectuar nuevos replanteos topográficos en cada sitio, para confirmar la extensión real a adquirir.

Para la conformación del expediente de cada caso, el Equipo Legal del Consultor deberá recolectar escrituras, identidades, constancias de libertad de gravamen, poderes de representación y toda la documentación legal que aplique para cada caso, y que no pudo ser recolectada durante la etapa del diseño de preparación del PRI. Obtención y revisión de la documentación que los afectados y autoridades suministren, para posterior conformación del respectivo expediente, indicando las observaciones que correspondan y dándole seguimiento a la subsanación de este, para posterior aprobación de **La SAG**.

Luego de la firma del “Documento de Aceptación” por parte del afectado, el consultor o empresa especializada en el PRI estará obligada a darle seguimiento a la liberación de las áreas ya indemnizadas, para garantizar el libre acceso al contratista.

El consultor o empresa especializada en el PRI gestionará con los propietarios de las afectaciones los documentos de aceptación de pago directo, de reasentamiento y de los demás casos, así como las correspondientes promesas de compraventa en el caso de los terrenos; los anteriores documentos servirán de soporte para la aprobación de las indemnizaciones respectivas, ya que en ellos los afectados aceptarán recibir la compensación, de acuerdo con el mecanismo de indemnización negociado. En el caso de la adquisición de los predios requeridos para el proyecto, las promesas de compraventa que se suscribirán y se formalizarán una vez que se eleven a escritura pública de traspaso de dominio de la propiedad, las que posteriormente se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente. La escrituración estará a cargo de un fideicomiso a ser contratado por **UAP-SAG**. Es responsabilidad del Consultor o Empresa Especializada en el PRI, gestionar y coordinar todo tipo de documentos que tengan como fin primordial el alcance del cumplimiento del PRI, como ser: Convenios, Contratos de Trabajo por Obra, etc.

### 3.8 Métodos de avalúo de los bienes afectados

Para la valoración de los activos se deberá considerar que los activos perdidos deben ser evaluados al costo de reposición, es decir, el valor de mercado de la tierra, edificaciones, los bienes y/o activos, más los costos de transacción, relacionados con la reposición de bienes.

Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, las tierras deberán ser de igual potencial productivo o de igual uso ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de preparación de las tierras para que alcancen un nivel similar al de las tierras afectadas, más los costos de transacción.

- Para tierras situadas en zonas rurales y aquellas situadas en perímetros urbanos de municipios: Valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructura similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de impuestos de registro o transferencia de diversa índole.
- Para viviendas y otras estructuras: Costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y calidad similares o mejores, más el costo de transporte de los materiales, la mano de obra y los impuestos de registro y transferencia.

Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción.

En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad.

El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas.

En ningún caso, las personas reasentadas recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los bienes de los cuales fueron desplazados. “Seguridad de la tenencia” significa que los individuos o las comunidades reasentados se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados.

Los estándares de compensación para las categorías de tierra y los inmuebles se divulgarán y aplicarán de manera coherente. Cuando se emplean estrategias de negociación, las tasas de compensación pueden estar sujetas al alza. En todos los casos, se documentará una base clara para el cálculo de la compensación y esta se distribuirá de conformidad con procedimientos transparentes.

En el caso de adquisición voluntaria, a los propietarios se les paga de acuerdo con el precio justo resultante del valor de mercado determinado por las entidades idóneas, conforme al acuerdo de intención. En el caso de adquisición involuntaria, los impactos deberán ser previamente consensuados con los afectados y considerados en el acuerdo de afectación, lo que se reflejará en el costo total de afectación (que incluye la reposición, costos de traslado y asistencia necesaria según los criterios de elegibilidad), según se establecen en este MRI. Se pagará el 100% del costo total de la afectación antes de entrar a realizar los trabajos en la tierra afectada. En caso de adquisición voluntaria, se cancelará el Precio Justo al Propietario o poseedor en dos pagos de 50% cada uno.

El pago de una compensación en efectivo por pérdida de tierras y otros bienes podrá ser adecuado en los siguientes casos:

- (a) Cuando los medios de subsistencia no se basen en la tierra;

- (b) Cuando los medios de subsistencia se basen en la tierra, pero el terreno afectado al proyecto sea una fracción pequeña de los bienes afectados y los terrenos residuales sean económicamente viables, o
- (c) Cuando existan mercados activos para las tierras, las viviendas y la mano de obra, las personas desplazadas usen tales mercados y haya suficiente oferta de tierra y viviendas, y la SAG haya demostrado de forma satisfactoria para el BM que no se dispone de suficientes tierras de reemplazo.

### **3.9 Efectuación de las compensaciones**

El proceso de implementación del PRI se ejecuta a través de un proceso de planeación, coordinación, supervisión y control **de la UAP-SAG**, quien garantizará la ejecución de todas las actividades de reasentamiento, desde el Diseño e Implementación del PRI hasta la realización de los pagos y escrituración si es requerido siendo el canal filtro entre el Gobierno, antes de financiamiento, autoridades de la comunidad y alcaldías, consultores encargados de la ejecución del proyecto y en la toma final de decisiones calculadas. Los Consultores encargados de la implementación del PRI actúan en nombre y representación de la **UAP-SAG**, bajo su supervisión y coordinación; es así como dicha implementación se desarrolla a través de dos actores clave: 1) Implementador en Campo aplicando las políticas de reasentamiento; y 2) Fideicomiso administrador de fondos encargado de los servicios de pagaduría y escrituración.

El Banco Fiduciario es el responsable de prestar a la **SAG** los servicios de adquisición de bienes; transferencia de titularidad a favor del Estado de Honduras u otras entidades designadas por el fideicomitente; individualización, titulación y registro a favor de afectados en su condición de reasentados; servicios de pagaduría a propietarios de bienes inmuebles y a compensados por mejoras; servicios de depositario de consignaciones a favor de expropiados; y por la inversión de fondos temporales en custodia del fiduciario (fondos ociosos - rendimientos) y de todas las gestiones taxativas requeridas por el Estado de Honduras relacionados a los servicios de pagaduría. Dentro de las principales actividades que desarrolla el Banco Fiduciario se encuentran:

- Consignación y administración de fondos para decretos de expropiación.
- Adquisición y transferencia de titularidad a favor del Estado.
- Adquisición y transferencia de titularidad a favor de reasentados.
- Transferencia de titularidad a afectados.
- Servicios de Pagaduría.

**Adquisición y transferencia de titularidad a favor de reasentados.** El Fiduciario adquiere los terrenos privados identificados por el Fideicomitente, necesarios para hacer disponibles los Sitios de Reasentamiento para personas afectadas, inscribiendo en el Instituto de la Propiedad dichos inmuebles a nombre del fideicomiso, para posteriormente transferirlos individualmente a favor de cada uno de los beneficiarios / reasentados. Esta actividad incluye la individualización, titulación y registro de cada lote a favor de su respectivo nuevo dueño. Para la realización de los servicios de adquisición de bienes inmuebles, el Fideicomitente proporcionará al Fiduciario los siguientes documentos conformados en un expediente:

- a. Generales del propietario (s).
- b. Copia de la tarjeta de identidad del propietario (s).
- c. Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) actualizado del propietario (s).
- d. Constancia Bancaria en caso de requerirse pago por medio de transferencia bancaria del propietario (s).



- e. Escritura (antecedente de dominio) del Propietario del bien inmueble.
- f. En casos de sociedades, la escritura de constitución de sociedad.
- g. Poder de representación si corresponde. (con identidad y registro tributario nacional RTN del representante).
- h. Carta de autorización de propietarios en que describa el porcentaje de la realización de los pagos.
- i. Constancia de libertad de gravamen actualizada del bien inmueble.
- j. En casos de herencia la tradición de dominio y declaratoria de herederos debida inscrita.
- k. Carta de Aceptación o Promesa de Venta del propietario (s).
- l. Carta de aceptación para la deducción de impuestos registrales.
- m. Levantamiento poligonal de las áreas a ser afectadas (planos firmado y sellado).
- n. Ficha de Avalúo que contendrá la descripción de las mejoras o inmueble afectado y valor a ser indemnizado.
- o. Informe de Avalúo de terrenos de la Comisión de Avalúo.
- p. Polígono de afectación del terreno
- q. Descripción del tipo de casos a ser indemnizado.
- r. Documento de negociación que establece el compromiso de las partes respecto al valor a ser pagado. (Carta de Aceptación o Promesa de Venta)

Es importante mencionar que la documentación contenida en cada expediente es recopilada por el implementador de campo quien a su vez la remite a la **UAP-SAG** y este a través de la Unidad de Reasentamiento es el encargado de revisar toda la documentación, posteriormente se realiza el requerimiento de fondos para procesar los pagos y girar todas las instrucciones de pago al banco fiduciario de forma ágil y transparente, así como la coordinación de todo el proceso de los pagos a cada afectado.

**Transferencia de titularidad a afectados.** Una vez construidas las obras en los Sitios de Reasentamiento en el terreno adquirido por el fideicomiso, y con el plano elaborado por el Implementador de Campo, el Fiduciario procederá con instrucciones del fideicomitente (**SAG**) a registrar la individualización del plano general del Sitio de Reasentamiento (desmembramiento de los lotes y sus respectivas mejoras) ante el registro correspondiente, identificados por el Fideicomitente, transfiriendo la titularidad a favor de los beneficiarios que se le indiquen. Aquellas parcelas desmembradas identificadas como áreas comunes (áreas verdes, accesos, estacionamientos, entre otros) deberán ser transferidas a favor de las municipalidades correspondientes, u otra institución que designe el fideicomitente.

**Servicios de Pagaduría.** La **SAG** prestará los siguientes servicios:

- Pagaduría de indemnización a los afectados titulares de mejoras (Compensación mediante pago directo): En aquellos casos de indemnización de mejoras, aprobadas por el Fideicomitente, el Fiduciario pagará el monto especificado según instrucciones precisas del Fideicomitente.
- Pagaduría por compra- venta de terrenos: El Fiduciario pagará los montos autorizados por el Fideicomitente para la compra de predios que se utilizaran para diversos fines del reasentamiento.
- Recepción, custodia y pagaduría de consignaciones en casos de Expropiación Forzosa: en los casos en el que el afectado no acepte el monto de la compensación ofrecida por el Fideicomitente y se requiera la consignación del monto (casos de expropiación forzosa), el Fiduciario recibirá el valor ofrecido en calidad de consignatario, y retendrá dicho monto y los intereses que estos generen a

favor del afectado titular del predio y/o mejora afectada / si es instruido por la SAG. Si por algún motivo legal ajeno a la SAG y al fideicomiso se atrasan los pagos por temas legales como ser declaración de herencias, regularización del predio afectado, o no se ubica al propietario, etc., se realizará la indemnización hasta que se solvente la titularidad de las áreas afectadas o en su caso cuando el juzgado competente emita la sentencia definitiva de pago en el caso de conflicto entre partes.

- Pagaduría de los siguientes tipos de casos que se describen a continuación:
  - a. Pagos por compra de Terrenos
  - b. Pago de Mejoras
  - c. Pago de Alquileres
  - d. Pago de Mudanzas
  - e. Pago de Obras en Compensación
  - f. Pago de Revalorizaciones
  - g. Reasentamiento de Pagos Directos
  - h. Permutas de Terreno
  - i. Pagos Parciales
  - j. Complemento al pago parcial
  - k. Pagos al Implementador de Reasentamiento (de ser requerido)
  - l. Administración de proyecto habitacional (de ser requerido)

La documentación sobre la propiedad o la ocupación y los pagos de compensaciones deberán emitirse a nombre de ambos cónyuges o los jefes de hogar solteros, según corresponda, y la ayuda de otro tipo para el reasentamiento, como la capacitación en habilidades, el acceso a crédito y las oportunidades laborales, deberán estar igualmente disponibles para las mujeres y adaptarse a sus necesidades. En los casos en que los sistemas de tenencia no reconozcan a las mujeres el derecho de mantener o comprar propiedades, se deberá considerar la posibilidad de adoptar medidas para brindar a las mujeres la mayor protección posible con el objetivo de lograr la equidad con los hombres, que se realiza tomando como base el Estudio Socioeconómico elaborado por el Implementador de Campo en la etapa del Diseño del Reasentamiento.

### **3.10 Descripción del proceso de implementación del reasentamiento<sup>5</sup>**

La función del Implementador de Campo (El Consultor o Empresa Especializada en reasentamiento) es la implementación del PRI en campo de las áreas necesarias y requeridas por el Proyecto, socialización, negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por la **UAP-SAG** a sus implementadores. El Consultor o Empresa Especializada encargado de la implementación del PRI, deberá cumplir con las actividades mínimas requeridos por la **UAP-SAG** que a continuación se detalla:

1. Socializar previo al inicio de cualquier actividad de la implementación del PRI, con las autoridades municipales de las comunidades afectadas y de las autoridades que se requieran, sean públicas o privadas y las comunidades afectadas, con el objetivo de informarles sobre el inicio de las actividades relacionadas a la implementación.
2. Coordinar y llevar a cabo las publicaciones necesarias en medios de comunicación masiva que logren informar a la población afectada y vecina del Proyecto, con la advertencia de que a partir de la fecha

---

<sup>5</sup> / CFI. Manual para la preparación de un plan de acción para el reasentamiento.

de la publicación del aviso cualquier caso e invasión del terreno recuperado por la no será indemnizado.

3. Actualizar el Inventario de casos del Diseño del PRI, con el propósito de verificar cualquier cambio dado en la población afectada.
4. Conformar los expedientes con toda la documentación legal y técnica necesaria para la posterior indemnización de toda la totalidad de los casos identificados en el Diseño del PRI.
5. Remisión de los Expedientes a la SAG, estructurados para pago y otros fines, haciendo constar que la información contenida en cada expediente fue debidamente verificada y cumple con los requisitos técnicos y legales para procesar la indemnización.
6. Es obligación del Consultor o Empresa Especializada en reasentamiento, subsanar y completar cualquier tipo de gestión y documentos social, técnico y legal que impida procesar la formalización del pago de cada caso hasta realizar las indemnizaciones y gestiones legales correspondientes, independientemente del vencimiento contractual de sus actividades, siempre y cuando la falta de documentos sea por causas imputables al mismo Consultor o Empresa Especializada en MRI. Si la falta de documentos no es imputable al Consultor se deberán presentar y aclarar las justificaciones por escrito de cada caso.
7. Gestionar, coordinar y elaborar todo tipo de documentos y reuniones que se requieran para alcanzar la suscripción de convenios, contratos de trabajo por obra, informes relacionados al PRI, enlaces interinstitucionales públicos y privados, entre otros, para poder liberar en tiempo y forma las áreas requeridas por la OPR para ejecutar el plan de negocios.
8. Realizar procesos competitivos para la subcontratación de contratistas, contando con la aprobación y visto bueno de la **SAG-UAP**, con el fin de realizar todas aquellas obras menores delegadas al implementador de campo. El Consultor o Empresa Especializada en el PRI está obligado a realizar las actividades de supervisión de las obras de los subcontratistas contratados para tal fin, presentando la revisión de las estimaciones e informes de avance, mismos que serán aprobados **por la SAG-UAP**.
9. Elaborar Informes de Avance de la Implementación del PRI. Es obligación del Consultor o Empresa Especializada en MRI presentar informes semanales vía correo electrónico.
10. En el caso de ser necesario o ser solicitado por la **SAG-UAP**, el Consultor o Empresa Especializada en reasentamiento deberá coordinar con las unidades y equipo socioambiental del Proyecto COMRURAL III cualquier acción encaminada para alcanzar los objetivos del PRI.
11. Monitorear y dar seguimiento a las personas cuyos bienes se vean afectados por el proyecto, al menos tres (3) meses después de efectuada su relocalización definitiva o se haya hecho efectiva la compensación correspondiente.

Como parte de la Implementación del PRI, el consultor acompañará el traslado de las familias que deban reubicarse, según la programación convenida con ellas. El equipo social del consultor acompañará en todo momento a cada familia en este proceso. El acompañamiento incluye apoyo con alojamiento y mecanismos de pago para aquellos afectados que ameriten traslado temporal por afectación de sus viviendas; asesoría social a cada familia o grupo incluido dentro de las acciones definidas en el PRI y atención especial a los casos más vulnerables (adulto mayor, madres solteras, madres jefas de familia, personas con capacidades especiales, familias bajo la línea de la pobreza, familias con jefes de hogar con adicciones, minorías étnicas, etc.).

Específicamente el Consultor o Empresa Especializada deberá implementar un Programa de Información y Participación Comunitaria incluido en el PRI del proyecto, que tiene por objeto desarrollar mecanismos y medios comunicacionales de socialización e información que permitan la participación de la población,

ofreciendo a los propietarios de bienes afectados información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del PRI, el proceso, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de las partes. El Consultor desarrollará campañas o jornadas de información, participación y consulta con los afectados.

Como parte de dicho Programa de Información y Participación Comunitaria, también deberá socializar los diseños de las nuevas viviendas o comunidades con la población a la cual esté dirigida la obra. Esto permite una mayor precisión y definición de estos diseños. Para legitimar esta socialización, deberán incluir la participación de las autoridades edilicias, que puedan ser a la vez testigos de los compromisos escritos o los pactos sociales contraídos con los grupos, respecto a la satisfacción de estos diseños. Las estrategias de divulgación del proyecto deberán responder tanto a las particularidades del mismo, como a las características de la población y los diferentes actores sociales que intervienen. Similares mecanismos se implementarán cuando se trata de medidas compensatorias totales o parciales por desplazamiento y pérdida de fuentes de ingreso económico.

Al inicio de los trabajos, el Consultor o Empresa Especializada deberá realizar jornadas informativas en campo, de sensibilización con los contratistas y supervisores vinculados al proyecto, quienes deberán estar en contacto rutinario con las comunidades; dicha capacitación abarcará a los Ingenieros y capataces de cada empresa asignados en campo, informándoles sobre las particularidades especiales que reviste el Proyecto, su inminente contenido social, sus objetivos e impacto, la forma adecuada y los canales pertinentes de información y atención a la comunidad afectada para la cual se construyen las obras.

### **3.11 Responsabilidad de reporte y seguimiento a Planes de Reasentamiento Involuntario**

La UAP - SAG, a través de la UEP, reportará al BM cada medio año. Todos los PRI y dictámenes sobre los mismos deberán ser documentados, sistematizados y reportados al BM. Específicamente, la Unidad Implementadora del Proyecto informará al Banco Mundial sobre la cantidad de PRIs presentados, y aprobados, para cuáles actividades y su implementación. El informe de implementación de cada PRI debe contener por lo menos la siguiente información:

- (a) Indicadores de calidad de vida en lo ambiental, social, habitacional, territorial y de participación.
- (b) Identificación del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de los hogares reasentados en relación con los componentes territorial, ambiental, económico, desarrollo social y habitacional.
- (c) La evaluación de resultados de la implementación del PRI por parte de cada familia o grupo humano reasentado al cumplirse el período de aplicación de dicho Plan.

Además, la SAG contratará un consultor para hacer la evaluación ex-post del PRI. La Evaluación Ex post del PRI deberá llevarse a cabo luego de finalizar los traslados de las unidades sociales o actividades económicas a la comunidad de acogida. La Evaluación Ex post tiene dos objetivos:

- Evaluar en qué medida se cumplieron los alcances de los lineamientos establecidos en el Marco de Reasentamiento Involuntario.
- Realizar en conjunto con las partes afectadas la evaluación de satisfacción en la aplicación de los lineamientos del PRI.

En la evaluación se contrastarán los indicadores de calidad de vida en dos momentos:

- Antes del Plan.
- Después del Plan, comparando la línea de base del diagnóstico socioeconómico inicial y aplicando nuevamente la ficha del diagnóstico. Se evaluará cuantitativa y cualitativamente si mejoró, se mantuvo o desmejoró la calidad de vida de los afectados.

## **4. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO**

El monitoreo y seguimiento al cumplimiento del MRI y de la implementación de las medidas de mitigación presentadas para evitar eventuales impactos de actividades del proyecto sobre reasentamiento y desplazamiento físico es responsabilidad de la **SAG** y de la UAP del Proyecto. Para la implementación, monitoreo y evaluación del MRI, así como otros instrumentos ambientales y sociales, la UEP cuenta con dos Especialistas Ambientales y un Oficial ambiental, así como con dos Especialistas Sociales y un Oficial social con amplio conocimiento de población indígena y afrodescendiente, así como de igualdad de género e inclusión social. Sin embargo, el responsable ante el Banco del cumplimiento del MRI y del resto de instrumentos ambientales y sociales es el Ejecutor: **La SAG**. El Banco Mundial dará seguimiento al cumplimiento cabal y la calidad de esta responsabilidad.

### **SECCIÓN C: MARCO DE PROCESO (MP)**

#### **1. INTRODUCCIÓN AL MARCO DE PROCESO**

El Marco de Proceso (MP) para el Proyecto COMRURAL III, se elaboró para responder a cualquier restricción al acceso a los recursos naturales en áreas protegidas (AP) y parques legalmente designados que pudiera causar el proyecto a las Partes Interesadas.

Los objetivos del MP son: i) identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales; y ii) asegurar que la población o comunidades afectadas, en particular aquellas con población indígena, sean informados con medios culturalmente adecuados y participen en solucionar, minimizar o definir las medidas de mitigación de las actividades del proyecto que los afectan.

#### **2. POTENCIALES RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS ORIGINADAS POR EL PROYECTO**

Aunque no se prevén impactos negativos para Partes Interesadas para la mayoría de las principales actividades, el Proyecto sí financiará actividades y planes de negocio en las zonas de amortiguamiento de las Áreas Protegidas (siempre en cumplimiento con los Planes de Manejo correspondientes).

Bajo el Componente 1, se desarrollarán Planes de Negocios para actividades productivas aún no definidos, por lo tanto, estos, podrían eventualmente y dependiendo de cómo serán enfocados, llevar a una restricción en el acceso a recursos naturales para la población que actualmente utiliza estos recursos para su sustento (desplazamiento económico). Esto puede darse fuera de Áreas Protegidas (aplicaría el MRI) o adentro de APs (aplicaría el MP).

Este MP guiará al Proyecto en cómo evitar, mitigar y para cuando resulte inevitable, cómo proceder y celebrar consultas y soluciones satisfactorias con las posibles personas afectadas. Estos procedimientos se describen en el capítulo siguiente.



### 3. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RESTRICCIONES INVOLUNTARIAS EN AREAS PROTEGIDAS

#### 3.1 Evaluación para identificar y mitigar restricciones involuntarias a recursos naturales en APs durante la implementación

Durante la implementación del Proyecto, la restricción involuntaria a recursos naturales se puede dar en Áreas Protegidas (aplica MP). Se deberá asegurar que la población objetivo que participará en el proyecto cuente con información clara, oportuna, de primera mano y con pertinencia cultural con el objetivo de apoyar y fortalecer la toma de decisiones a nivel local y regional respecto a las actividades del proyecto, evitando con ello posibles restricciones de acceso a los recursos en AP, sobre todo a aquellos grupos en algún estado de vulnerabilidad. También verificar que la implementación de acciones sea congruente con la categoría de protección, el tipo de zonificación y con el Plan de Manejo del Área Protegida, así como su Plan Operativo Anual (POA), asegurando que éstas cumplan con los criterios sociales y ambientales, además de los técnicos.

#### Identificación de una posible restricción

Todo Plan de Negocio que se formule y opere en el marco del Proyecto, está sujeto a la evaluación ambiental y social como lo establece la EAS 1 (ver Marco de Gestión Ambiental y Social). Es en esta evaluación en la que se establece la aplicabilidad de la EAS 5, en función de la identificación de los impactos potenciales en el acceso a recursos naturales y el desplazamiento económico. La identificación de una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales en las Áreas Protegidas, también podrá ser identificada a través de quejas interpuestas por parte de Partes Interesadas, a través del Mecanismo para Comunicación de Consulta, Quejas, Reclamos y Sugerencias de COMRURAL III (Sección D). Asimismo, la UEP puede aplicar una encuesta de satisfacción a beneficiarios(as).

En los casos donde se identifique una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales ocasionada por una actividad en el marco del Proyecto corresponderá su verificación y posterior atención y resolución. La UEP cuenta con dos Especialistas Sociales y un Técnico Social, y otros dos Especialistas ambientales y 2 Técnicos Ambientales que velan por el cumplimiento de los instrumentos ambientales y sociales del proyecto. El personal del Proyecto documentará los conflictos potencialmente causados por el Proyecto y enviarán la información a la UEP ubicada en la UAP-SAG. Con el crecimiento del área de cobertura del COMRURAL III se fortalecerá el Equipo de Salvaguardas con 1 Especialista Ambiental y 1 Social adicionales, asimismo, 1 Técnico Ambiental y dos Sociales.

En los casos donde se verifica que existe una restricción a recursos naturales se elaborará un **Plan de Acción**, el cual será elaborado mediante metodologías participativas, e incluirá una identificación de las afectaciones, los afectados y las estrategias y recomendaciones que permitan evitar, mitigar o reducir los impactos y/o mejorar o restaurar los niveles de subsistencia de las personas que pudieran tener restricción de recursos. Para realizar y facilitar el plan de acción se puede contratar a un consultor especializado. Los términos de referencia para esta contratación serán realizados por el equipo ambiental y social de la UEP, en coordinación con la **UAP-SAG**.

En el caso de que el Plan de Acción arroje que las acciones detectadas de disminución y mitigación de acceso a recursos no sean competencia directa de la **SAG**, se buscará establecer mecanismos de concertación y vinculación con otras entidades de gobierno, instituciones, dependencias, organizaciones civiles o cualquier otra instancia que pueda apoyar para tal acción.

Responsabilidades:

- a) A las instancias correspondientes de la implementación del Proyecto (SAG) corresponde proveer alternativas de solución a las restricciones identificadas.

- b) A las comunidades en conjunto con sus autoridades corresponde identificar y tomar acuerdos sobre la mejor solución con base en sus usos y costumbres, según corresponde, junto con SAG-UAP y otras instancias que tienen la competencia en incidir en tales casos (SERNA, Instituto de Conservación Forestal, etc.). El proceso debe realizarse con pertinencia cultural tal como se describe en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI).

### **3.2 Procedimientos de mitigación y/o compensación**

#### **3.2.1 Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas**

Una vez identificados las afectaciones y potenciales restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales, se definirán participativamente criterios para la elegibilidad de las personas afectadas. Para esto, el equipo del proyecto con apoyo de las instancias gubernamentales involucradas en la propuesta de inversión (Plan de Negocio) guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios de elegibilidad en conjunto con la comunidad.

Se deberá asegurar la realización previa del mapeo y análisis de los actores clave involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún actor potencialmente afectado, excluido del mismo.

Un aspecto importante para considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas.

Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para eventuales futuras actualizaciones de los Planes de Manejo de las AP, así como también se deberán considerar y respetar los objetivos, normativa, zonificación y otros antecedentes contenidos en el Plan de Manejo vigente, para tomar los acuerdos necesarios con las comunidades.

Durante el proceso se deberán identificar a personas o grupos vulnerables que puedan requerir de especial atención para prevenir o mitigar impactos adversos, incluyendo a quienes sean más dependientes de los recursos naturales, especialmente para el caso de mujeres y comunidades indígenas. En el caso de estas últimas, también se deberán establecer criterios para evaluar la elegibilidad de los miembros de la comunidad que no mantengan una relación directa con el AP en cuestión, pero que puedan verse indirectamente afectados por alguna medida.

En caso de que se definan criterios de exclusión de afectación (territorial, temporal, entre otros), éstos se deberán justificar y dejar explicitada la razón de dicha exclusión. Los criterios de inclusión como los de exclusión acordados deberán quedar registrados en un documento que sea difundido a toda la comunidad y grupos de interés. Las modalidades de difusión también deberán ser acordadas participativamente con los afectados.

Para evitar que personas oportunistas reclamen beneficios, el conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Personas que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.
- b) Personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.
- c) Personas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.

#### **3.2.2 Conteo y registro de afectados elegibles**

En los casos en los que las restricciones sobre los usos de recursos naturales sean inevitables, el Estado de Honduras a través de la SAG o consultores contratados para el efecto, deberá realizar un conteo y

registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada. Se comunicarán en la zona y entre las Partes Interesadas, anteriormente identificadas en el mapeo, los criterios de elegibilidad acordados, cómo se realiza el registro y la fecha de corte en que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad.

En el caso de pueblos indígenas, se incluirá a aquellas comunidades con títulos debidamente constituidos, a aquellas que estén en proceso de constitución y aquellas que no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes, pero donde es posible identificar claramente apego a la tierra y/o uso ancestral de la tierra por parte de dichas comunidades.

El conteo y registro requerirán la identificación de los siguientes elementos:

a) Quién: acreditar la existencia de derechos previos formales o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:

- Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
- En caso de que no existan documentos de propiedad, acreditación de proceso de constitución de título de propiedad (individual o comunitaria).
- Para el caso de comunidades indígenas se deberá considerar distintos elementos que permitan acreditar uso ancestral de la tierra en aquellos casos donde no haya formas de acreditación legales, incluyendo reclamos pre - existentes sobre el terreno o activo afectado.
- Acreditación de acceso y utilización a los recursos (naturales) de un sector por un período de tiempo relevante.

b) Qué: Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.

c) Cómo: Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.

d) Cuando: establecer una fecha límite para la realización del conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad.

Una vez se cuenta con los resultados del conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, estos se comunicarán nuevamente en la zona y entre Partes Interesadas.

### **3.3 Medidas de compensación**

Las medidas de compensación que se consideren deberán contar con proceso participativo que incluye a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas. En todo caso, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

a) Se informe a las personas afectadas acerca de sus opciones y derechos.

b) Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables.

c) Se les otorgue una indemnización rápida, efectiva y preferentemente no en efectivo, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al plan de negocio.

### **3.4 Contenido de un Plan de Acción para evitar y mitigar una restricción involuntaria de acceso al uso de recursos naturales en APs**

El Plan de Acción debe contener los siguientes elementos:

- Objetivo del Plan de Acción.
- Antecedentes.

- Introducción.
- Diagnóstico participativo con amplio apoyo comunitario.
- Identificación de las restricciones involuntarias.
- Impactos de las restricciones involuntarias.
- Actores involucrados/grupos afectados (desagregado por sexo y grupo étnico).
- Estrategia de atención. Describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrecen. En la toma de acuerdos describir y documentar cómo la comunidad o grupo tomó el acuerdo.
- Resumen de opiniones expresadas y la forma en que se tomaron en cuenta para preparar el plan de acción.
- Acciones de mitigación
- Cronograma.
- Costos, presupuesto y fuentes de financiamiento para las actividades.
- Definición de responsabilidades
- Seguimiento y evaluación.
- Reportes periódicos de seguimiento.

Para la implementación de un Plan de Acción se debe considerar el presupuesto necesario para la contratación de consultores especialistas que junto con el Equipo social y ambiental del Proyecto y técnicos de las instancias gubernamentales involucradas en la actividad (inversión), den cumplimiento al presente Marco y Plan de Acción.

El cuadro 6 muestra a partir de la verificación de la restricción a los recursos naturales, los pasos y tiempos para la elaboración de Planes de Acción. Durante la elaboración y aprobación del PA, la UEP mantendrá informada a la comunidad y sus autoridades y líderes sobre el proceso de avance y aprobación.

<b>Cuadro 6: Plazos estimados de preparación de un Plan de Acción</b>	
Identificación de la mejor solución por parte de los(las) afectados, con apoyo UEP, UAP y SAG	10 días
Conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para identificar personas/familias afectadas	15 días
Elaboración participativa del documento de Plan de Acción (incluye aprobación por parte de los afectados)	15 días
Revisión Plan de Acción por UEP	10 días
<b>Total máximo:</b>	<b>50 días</b>

### 3.5 Arreglos institucionales y financiamiento

La **SAG** es la responsable de organizar y financiar la elaboración, implementación y monitoreo de los Planes de Acción. Para la elaboración de planes de acción cuenta con apoyo de la UEP, pero es LA SAG a

que le quien corresponde la responsabilidad, por un lado, de financiar la elaboración de los planes de acción y hacer efectivas las compensaciones que corresponden a los grupos con derecho a recibir asistencia según los acuerdos establecidos en los planes de acción.

### **3.6 Responsabilidad de reporte y seguimiento**

El seguimiento a los Planes de Acción será responsabilidad de La SAG-UAP, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) la cual reportará al Banco cada medio año. Todos Planes de Acción y dictámenes sobre los mismos deberán ser documentados, sistematizados y reportados al BM. Específicamente, la UEP informará al BM sobre la cantidad de Planes de Acción presentados, y aprobados, para cuáles actividades y su implementación.

## **4. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE PROCESO**

El monitoreo y seguimiento al cumplimiento del MP y de la implementación de los Planes de Acción es responsabilidad de la SAG a través de la UAP y UEP del Proyecto. Para la implementación, monitoreo y evaluación del MP, así como otros instrumentos ambientales y sociales, la **UEP cuenta con dos especialistas ambientales, dos especialistas sociales y dos técnicos sociales y ambientales**. El Banco dará seguimiento al cumplimiento cabal y la calidad de esta responsabilidad.

## **SECCIÓN D: SISTEMA DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS**

### **1. MECANISMO PARA COMUNICACIÓN DE CONSULTA, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

COMRURAL III utilizará un Mecanismo para Comunicación de Consulta, Quejas, Reclamos y Sugerencias (MCQRS) ya elaborado. El MCQRS es un sistema accesible e inclusivo que se utiliza para recibir reclamos y sugerencias de mejoras y adoptar medidas oportunas al respecto, y para facilitar la solución de las inquietudes y quejas que surjan en relación con el proyecto; esto incluye quejas y reclamos que surgen en el marco de la EAS5 y específicamente de la implementación del MRI y/o MP si estos Marcos se activaran en algún momento. En el proceso de gestión y resolución y monitoreo de quejas y reclamos sobre temas cubiertos por ambos Marcos, la SAG puede solicitar el acompañamiento de las instituciones nacionales cuya competencia es atender estos temas específicos como la reubicación, compensación, restablecimiento de condiciones sociales entre otros.

El MCQRS respetará el principio de confidencialidad y los procesos permitirán que se pueden formular quejas anónimas. Toda persona que se sienta afectada por el proyecto puede también acceder al Sistema de Atención a Quejas (GRS, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial (email: [grievances@worldbank.org](mailto:grievances@worldbank.org)) o a las instancias legales nacionales correspondientes en caso las respuestas dadas por el proyecto o la SAG no seas satisfactorias para ellos. El hecho que un reclamante haya realizado una queja mediante el MCQRS no limita la posibilidad de usar también el GRS del BM.

Los canales para presentar quejas, reclamos o sugerencias son:

#### **i. Sistema de buzón de quejas**

Los siguientes vínculos llevan al llamado buzón de quejas:

<http://www.comrural.hn/buzon-de-quejas/> y

<http://www.comrural.hn/2021/03/01/mecanismo-para-comunicacion-de-consulta-quejas-reclamos-y-sugerencias-mcqr/>

En el buzón de quejas se encuentra un formato donde se colocan:



- a) El asunto
- b) El nombre
- c) Número de identidad
- d) Correo electrónico
- e) Teléfono
- f) Campo de texto para la consulta o queja
- g) Envío

Automáticamente se notifica el recibimiento de la queja al usuario. Una vez recibida es revisada por el web máster del proyecto, quien asigna el responsable de brindar respuesta, de acuerdo con el contenido o tema de la queja, dicha información es recopilada por el web máster y se da respuesta al usuario.

El Web Master es el encargado de todos los medios virtuales y redes sociales de COMRURAL, incluyendo la Página Web del Proyecto y la dirección de correo electrónico oficial del Proyecto. El Web master recibe los emails, comentarios u otros que se reciben por medio de estos canales y confirma de recibido a la persona que lo envió. Asimismo, revisa cada queja, reclamo y sugerencia recibida y los reenvía a una persona en la UEP quien queda asignada como responsable de atender el tema y brindar respuesta al reclamante. La asignación se hace de acuerdo con el contenido o tema de la queja y su sensibilidad. Adicionalmente, cuando hay información actualizada (noticias, convocatorias, experiencias, documentos, videos, entre otros) para compartir con las Partes Interesadas o el público en general, el Web Master es el encargado de subirlo a la Página Web del Proyecto.

Para las quejas y reclamos existe un procedimiento de preparación de respuesta y seguimiento para evaluar el nivel de satisfacción de esta antes del cierre.

#### **ii. Sistema de chat en tiempo real**

Este sistema funciona de la siguiente forma:

- a) El usuario escribe su consulta
- b) Su consulta se recibe en una plataforma y se le da respuesta en tiempo real
- c) El responsable de recibir la consulta es el web máster del proyecto, quien coordina con el responsable del área temática correspondiente para brindar la respuesta

#### **iii. Sistema de consulta mediante redes sociales**

El usuario puede realizar sus consultas a través de las redes sociales del proyecto, a las cuales también les brinda seguimiento el web máster:

- a) <https://www.facebook.com/comrural>
- b) <https://www.instagram.com/proyectocomrural/>
- c) <https://twitter.com/ComRuralHN>

#### **iv. Sistema de consulta mediante llamada**

Adicionalmente, se implementa el mecanismo de consulta pública mediante llamada al número de teléfono 2221-1008, colocada en cada rotulación del proyecto. La llamada es atendida por la persona encargada de recepción de la UEP o en su defecto la asistente administrativa, quien asigna a la persona responsable de la respuesta.

#### **v. Consulta presencial**

El proyecto cuenta con una oficina central y 4 oficinas regionales, que están abiertas a recibir cualquier tipo de sugerencia, reclamo o queja. Este procedimiento involucra la recepción de la asistente administrativa de cada oficina, quien asigna el responsable de brindar la respuesta en coordinación con el encargado de la oficina regional.

Un resumen del MCQRS, direcciones y números de teléfono, se presenta en el cuadro 7 y el flujograma.

<b>Cuadro 7</b>		
<b>Resumen del MCQRS</b>		
#	Acciones	Responsables
<b>1. Comunicación Pública</b>		
<b>1.1</b>	Identificar los responsables del manejo del MCQRS en las OPR y PSDE para la socialización del MCQRS.	UEP, SIG, Equipo de Salvaguarda.
<b>1.2</b>	Socialización y capacitación a los responsables del manejo del MCQRS del Proyecto ComRural e implementación vinculando sus propios MCQRS con el proyecto.	Equipo de Salvaguarda, SIG.
<b>1.3</b>	Socialización del MCQRS a la población potencialmente afectada por el proyecto, mediante la divulgación del mecanismo en rótulos, carteles informativos, página web del proyecto, redes sociales.	UAP, SIG Oficinas Regionales, Equipo de Salvaguarda.
<b>2. Recepción</b>		
<b>2.1</b>	<p>Recepción de Consultas, Quejas, Reclamos y Sugerencias:</p> <p>Nivel Proyecto ComRural Oficina Central:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenciales: Col. La Estancia, Ave. Galván, Tegucigalpa MDC. Tel. (+504) 2236-5597, 2236-8112</li> <li>- Correo electrónico: (<a href="mailto:info@comrural.hn">info@comrural.hn</a>)</li> <li>- Sistema de buzón de quejas: <a href="http://www.comrural.hn/buzon-de-quejas/">http://www.comrural.hn/buzon-de-quejas/</a> <a href="http://www.comrural.hn/2021/03/01/mecanismo-para-comunicacion-de-consulta-quejas-reclamos-y-sugerencias-mcqrs/">http://www.comrural.hn/2021/03/01/mecanismo-para-comunicacion-de-consulta-quejas-reclamos-y-sugerencias-mcqrs/</a></li> <li>- Redes sociales: Facebook, Instagram</li> <li>- Teléfono de consulta <a href="tel:2221-1008">2221-1008</a>.</li> </ul> <p>Oficinas Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Presenciales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Santa Rosa de Copán, Copán, Colonia Santa Fe, Salida a San Pedro Sula.</li> <li>o La Ceiba, Atlántida, Barrio El Potrerito.</li> <li>o Siguatepeque, Comayagua, Barrio San Miguel.</li> <li>o Danlí, El Paraíso, Colonia Residencial El Zarzal. Sector 1, Carretera Panamericana, Atrás del Centro Comercial Uniplaza</li> </ul> </li> </ul>	<p>Asistente Administrativa de la UEP.</p> <p><i>Web Máster.</i></p> <p>Chat en tiempo real se registra de acuerdo con los requerimientos del formato (igual aplica a redes sociales)</p> <p>Asistente Administrativa de Oficina Regional.</p> <p>Cuando los canales son presenciales, por teléfono y correo electrónico se facilitará y asistirá el complemento del que estará disponible en cada oficina del proyecto ComRural.</p>

	<p>- <b>Teléfono:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Santa Rosa de Copán: 2662-6560</li> <li>○ La Ceiba: 2440-4040</li> <li>○ Siguatepeque: 2773-4931</li> <li>○ Danlí: (504 8735-4620)<sup>6</sup></li> </ul>	
2.2	Canales de los otros 2 niveles; PSDE y OPR	<p><b>PSDE:</b> Enlace Institucional o responsable de manejar MCQRS.</p> <p><b>OPR:</b> Responsable de ventana de comunicación.</p> <p>Cuando los canales son presenciales, por teléfono y correo electrónico se facilitará y asistirá el complemento del <b>formato de comunicación de consulta, queja y reclamó</b> que estará disponible en cada oficina del PSDE o Sede de OPR.</p>
<b>3. Registro</b>		
3.1	Registro en el formato oficial disponible en cada nivel del MQRS (Proyecto ComRural Oficina Central y Regional, PSDE y OPR). Tiene como propósito dejar respaldado el registro de todas las consultas, quejas, reclamos y sugerencias que ingresen al sistema.	<p><b>Unidad Implementadora:</b> Asistente Administrativa Oficina Central. Web Máster.</p> <p><b>Oficina Regional:</b> Asistente Administrativa.</p> <p><b>PSDE:</b> Responsable nombrado como Enlace Institucional.</p> <p><b>OPR:</b> Responsable nombrado en ventana de comunicación.</p>
<b>4. Evaluación</b>		
4.1	El nivel de recepción evalúa el grado de sensibilidad y si procede la consulta, queja, reclamo o sugerencia.	Asistente Administrativa Oficina Central y Regionales del proyecto ComRural.
4.2	Determinar el responsable de brindar respuesta de acuerdo con el grado de sensibilidad y nivel involucrado.	<p>Web Máster.</p> <p>Enlace institucional nombrado en los PSDE.</p> <p>Responsables de ventanas de comunicación nombrados en OPR.</p>
<b>5. Análisis y Resolución</b>		
5.1	Responsable de ventanilla de comunicación o recepción del MCQRS, informa a su superior o responsable del componente involucrado sobre la queja o reclamo registrada para preparar investigación de hechos y respuesta.	<p>Asistente Administrativa Oficina Central y Regionales del proyecto ComRural.</p> <p>Web Máster.</p> <p>Enlace institucional nombrado en los PSDE.</p> <p>Responsables de ventanas de comunicación nombrados en OPR.</p>
5.2	Cada nivel según estructura organizativa y de autoridad jerárquica, informa o sigue los procedimientos de	<b>UEP:</b>

<sup>6</sup> En gestión asignación de número de teléfono fijo para la oficina regional.

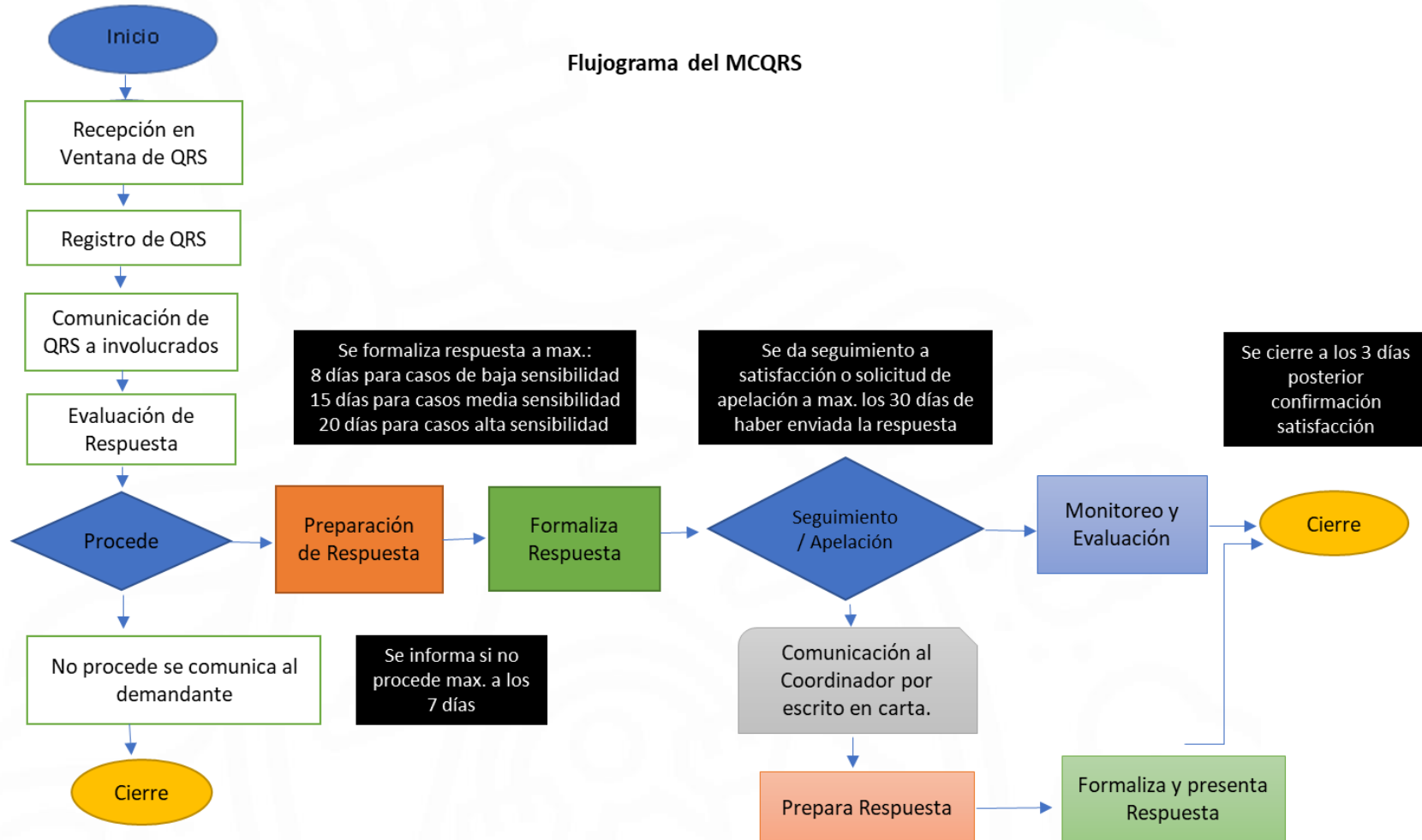
	comunicación que corresponde para la investigación de hechos y preparar respuesta.	Coordinador Nacional. Responsable de SIG.
<b>5.3</b>	Reunida la información necesaria por parte de los responsables de la investigación y resolución, se procede a preparar la formalización de la respuesta.	Responsable de Componente Involucrado. <b>Regional:</b> Coordinador Oficina Regional. <b>PSDE:</b> Gerencia o Representación Legal. <b>OPR:</b> Gerencia o Representación Legal.
<b>6. Formalización de Respuesta</b>		
<b>6.1</b>	La respuesta se prepara utilizando el formato oficial de respuesta (excepción de chat en tiempo real y redes sociales).	<b>UEP:</b> Coordinador Nacional. Responsable de SIG.
<b>6.2</b>	Niveles del MCQRS, mediante Coordinadores o Representantes Legales, coordinan por escrito el resultado de la investigación y respuesta.  También se incluye formalización de respuesta para los casos definidos como no precedentes.	Responsable de Componente Involucrado. <b>Regional:</b> Coordinador Oficina Regional. <b>PSDE:</b> Gerencia o Representación Legal. <b>OPR:</b> Gerencia o Representación Legal
<b>6.3</b>	La respuesta se realizará utilizando el canal de presentación	Asistente Administrativa Oficina Central y Regionales del proyecto ComRural. Web Máster. Enlace institucional nombrado en los PSDE. Responsables de ventanas de comunicación nombrados en OPR.
<b>7. Seguimiento, Apelación y Cierre</b>		
<b>7.1</b>	Seguimiento mediante contacto al usuario o reclamante 15 días después de brindar la respuesta para los casos de alta y mediana sensibilidad. En los casos de baja sensibilidad se establece de forma inmediata la satisfacción y se procede al cierre del proceso.	Asistente Administrativa Oficina Central y Regionales del proyecto ComRural. Web Máster. Enlace institucional nombrado en los PSDE. Responsables de ventanas de comunicación nombrados en OPR.
<b>7.2</b>	Existen posibilidades de presentar una apelación en este caso el usuario del MCQRS, puede a partir de la fecha de recibir la respuesta presentar una apelación por escrito (carta) ante el Coordinador Nacional del Proyecto.	Usuario del MCQRS. Coordinación Nacional.
<b>8. Informes y Reportes</b>		
<b>8.1</b>	Reportes trimestrales por parte de los distintos canales sobre las consultas, quejas, reclamos y sugerencias recibidas.	Asistente Administrativa Oficina Central y Regionales del proyecto ComRural.

		<p>Web Máster.</p> <p>Enlace institucional nombrado en los PSDE.</p> <p>Responsables de ventanas de comunicación nombrados en OPR.</p>
<b>8.2</b>	Recepción de reporte trimestral generados en cada nivel para consolidar la información.	Equipo de Salvaguarda Social.
<b>8.3</b>	Incluir el resultado del MCQRS en los informes semestrales que el proyecto presenta al Banco Mundial.	SIG (Encargada del Sistema de Información Gerencial).

El detalle completo del Mecanismo se encuentra en el Plan de Participación de Partes Interesadas del COMRURAL III publicado en <http://www.sag.gob.hn/>



### Flujograma del MCQRS



## **ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE UN PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO**

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento involuntario varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

### **1. Elementos mínimos de un Plan de Reasentamiento Involuntario**

#### *1.1 Descripción del proyecto.*

Descripción general del proyecto e identificación de la zona del proyecto.

Posibles impactos e identificación de:

- a) Los componentes o las actividades del proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del proyecto;
- b) La zona de impacto de dichos componentes o actividades;
- c) El alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles;
- d) Cualquier restricción impuesta por el proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos;
- e) Alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron;
- f) Los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto.

#### *1.2 Objetivos.* Los objetivos principales del programa de reasentamiento.

#### *1.3* Conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada y estudios socioeconómicos de línea de base.

Los resultados de un conteo y registro de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el proyecto. El conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada también tiene otras funciones esenciales:

- a) Identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;
- b) Informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;
- c) Identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
- d) Proporcionar una base para el diseño del programa de reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
- e) Proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento;

f) Establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.

Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar el conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:

- a) Sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del proyecto;
- b) Los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el proyecto;
- c) Características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de Participación y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

**1.4 Marco legal.** Los resultados de un análisis del marco legal, que abarcan:

- a) El alcance del poder de expropiación y la imposición de restricciones al uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella en términos de la metodología de valoración y el momento del pago;
- b) Los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales procedimientos, y cualquier mecanismo de atención de quejas y reclamos disponible que pueda ser relevante para el proyecto;
- c) Las leyes y las normas relacionadas con los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento;
- d) Las diferencias, si las hubiera, entre las leyes locales y las prácticas que abarcan la expropiación, la imposición de restricciones al uso de la tierra y la disposición de las medidas de reasentamiento y el EAS 5, y los mecanismos para salvar tales diferencias.

**1.5 Marco institucional.** Los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcan:

- a) La identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas;
- b) Una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG;
- c) Las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento.

**1.6 Elegibilidad.** Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente.

**1.7 Valoración y compensación de pérdidas.** La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición.

**1.8 Participación de la comunidad.** Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):

- a) Una descripción de la estrategia de participación a las personas desplazadas durante el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento, así como de su participación en dicho proceso;
- b) Un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
- c) Una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
- d) Arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.

*1.9 Cronograma de implementación.* Un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del proyecto.

*1.10 Costos y presupuesto.*

- a) Cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, lo que incluye provisiones para inflación, crecimiento de la población y otras contingencias;
- b) Cronogramas para los gastos; fuentes de financiamiento, y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para el reasentamiento, si lo hubiera, en áreas ajenas a la jurisdicción de los organismos de ejecución.

*1.11 Mecanismo de atención de quejas y reclamos.* En el plan se describen procedimientos asequibles y accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas del desplazamiento o el reasentamiento; tales mecanismos de atención de quejas y reclamos deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.

*1.12 Seguimiento y evaluación.*

- a) Arreglos para hacer el seguimiento del desplazamiento y las actividades de reasentamiento a cargo del organismo de ejecución, complementado por supervisores externos que el Banco considere adecuados, para garantizar el suministro de información completa y objetiva; indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento;
- b) Participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento, y uso de los resultados del seguimiento del reasentamiento para dirigir la implementación posterior.

*1.13 Arreglos para la gestión adaptativa.* El plan deberá incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del proyecto o a obstáculos imprevistos que impidan lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

## **2. Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento físico**

Cuando las circunstancias del proyecto requieren la reubicación física de los residentes), los planes de reasentamiento deberán incluir elementos de información y planificación adicionales. Los requisitos adicionales incluyen lo siguiente:

**2.1 Asistencia durante la transición.** El plan describe la asistencia que se prestará para la reubicación de los miembros de los hogares y sus posesiones (o equipos y existencias comerciales), así como cualquier ayuda adicional que se brindará a las familias que elijan la indemnización en efectivo y consigan su propia vivienda de reposición, incluida la construcción de nuevas viviendas. Si, en el momento del desplazamiento físico, los sitios de reubicación previstos (para residencias, empresas o comercios) no están en condiciones de ser ocupados, el plan establece un margen transitorio suficiente para cubrir los gastos de alquiler temporal y de otro tipo hasta que se pueda proceder a la ocupación.

**2.2 Selección y preparación del sitio y reubicación.** Cuando deben prepararse los sitios para la reubicación, el plan de reasentamiento describe los sitios de reubicación alternativos considerados y explica los sitios seleccionados, y abarca lo siguiente:

- a) Arreglos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de sitios de reubicación, ya sea rurales o urbanos, para los cuales una combinación de potencial productivo, ventajas de localización y otros factores es mejor o al menos comparable con las ventajas de los sitios antiguos, con una estimación del tiempo necesario para adquirir y transferir la tierra y los recursos complementarios;
- b) Identificación y consideración de las oportunidades para mejorar los niveles de vida locales mediante inversiones complementarias en infraestructura, instalaciones o servicios (o mediante la celebración de acuerdos de participación en los beneficios del proyecto);
- c) Todas las medidas necesarias para evitar la especulación respecto de las tierras o la afluencia de personas no elegibles en los sitios seleccionados;
- d) Procedimientos para la reubicación física en el marco del proyecto, incluidos cronogramas para la preparación del sitio y el traslado;
- e) Arreglos legales para regularizar la tenencia y la transferencia de títulos a quienes fueron reasentados, incluida la provisión de seguridad de la tenencia para aquellos que previamente carecían de derechos legales sobre la tierra o las estructuras.

**2.3 Vivienda, infraestructura y servicios sociales.** Planes para proporcionar (u otorgar financiamiento a las comunidades locales para que proporcionen) viviendas, infraestructura (por ejemplo, abastecimiento de agua y vías de acceso) y servicios sociales (por ejemplo, escuelas y servicios de salud); planes para mantener o proporcionar un nivel de servicios comparable con el de las poblaciones anfitrionas; toda la urbanización, la ingeniería y los diseños arquitectónicos necesarios para dichas instalaciones.

**2.4 Gestión y protección del medio ambiente.** Una descripción de los límites de los sitios de reubicación planeada, y una evaluación de los impactos ambientales del reasentamiento propuesto y las medidas para mitigar y manejar dichos impactos (coordinadas, según corresponda, con la evaluación ambiental de la inversión principal que requiere el reasentamiento).

**2.5 Diálogo y participación sobre los arreglos de reubicación.** En el plan se describen los métodos de participación a las personas desplazadas físicamente sobre sus preferencias con respecto a las alternativas de reubicación de las que disponen, incluyendo, según corresponda, opciones relacionadas con las formas de compensación y asistencia durante la transición, con la reubicación de las familias como hogares individuales o en comunidades preexistentes o grupos de parentesco, con el mantenimiento de los patrones existentes de organización grupal, y sobre la reubicación o conservación del acceso a bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto, centros de peregrinaje y cementerios).



2.6 *Integración con las poblaciones anfitrionas.* Medidas para mitigar el impacto de los sitios de reubicación planeados en las comunidades anfitrionas, lo que incluye:

- a) Diálogo y participación de las comunidades anfitrionas y los Gobiernos locales;
- b) Disposiciones para la cancelación inmediata de cualquier pago adeudado a los anfitriones por tierras u otros bienes suministrados en apoyo a los sitios de reubicación planificados;
- c) Disposiciones para identificar y abordar los conflictos que puedan surgir entre los reasentados y las comunidades anfitrionas;
- d) Las medidas necesarias para aumentar los servicios (por ejemplo, educación, agua, salud y producción) en las comunidades anfitrionas a fin de satisfacer la demanda creciente, o hacerlos, al menos, comparables con los servicios disponibles en los sitios de reubicación planeada.

### **3. Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica la pérdida económica**

En el caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de las tierras o los recursos naturales, sobre el acceso a dichas tierras y recursos, puedan provocar una pérdida económica significativa, también se incorporarán en el plan de reasentamiento o en un plan de mejoramiento de los medios de subsistencia independiente acuerdos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia. Ello incluirá:

3.1 *Reposición directa de las tierras.* En el caso de quienes dependen de la agricultura para su subsistencia, el plan de reasentamiento les brinda la opción de recibir tierras de reposición de valor productivo equivalente o demuestra que no se dispone de suficientes tierras de valor equivalente. En los casos en que se dispone de tierras de reposición, el plan describe métodos y plazos para su asignación a las personas desplazadas.

3.2 *Pérdida del acceso a las tierras o recursos.* En el caso de aquellas personas cuyo sustento se ve afectado por la pérdida de tierras o del uso de recursos o del acceso a estos, incluidos los de propiedad común, el plan de reasentamiento describe los medios para obtener recursos sustitutos o alternativos, o proporciona respaldo para medios de subsistencia alternativos.

3.3 *Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos.* Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.

3.4 *Consideración de las oportunidades de desarrollo económico.* En el plan de reasentamiento se identifican y evalúan las oportunidades viables para promover mejoras en los medios de subsistencia como resultado de los procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del proyecto, apoyo a la creación de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan también deberá evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, mediante la implementación de acuerdos de participación en los beneficios de los proyectos.

3.5 *Asistencia durante la transición.* En el plan de reasentamiento se proporciona apoyo transitorio a aquellos cuyos medios de subsistencia se verán alterados. Esto podrá incluir el pago por la pérdida de cosechas y recursos naturales, o el pago de lucro cesante en el caso de las empresas o el pago de salarios no percibidos en el caso de los trabajadores afectados por la reubicación de empresas. En el

plan se prevé que el apoyo transitorio continúe durante el período de transición. **ANEXO 2.**

## GLOSARIO<sup>7</sup>

En el Marco de Política para Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario del Proyecto COMRURAL III, en la siguiente tabla se utilizarán los siguientes conceptos o definiciones operacionales.

ACUERDO DE INTENCIÓN	Contrato que se suscribe entre el propietario, el Contratante y el Contratista que refleja las intenciones de las partes, sus objetivos y delimitan los términos iniciales sobre los cuales se concretará compra o donación del predio, o acuerdo para constituir servidumbre y por la cual el Propietario otorgará el permiso de acceso al Contratista, el Contratante y subcontratistas de éstos para la realización de estudios e inicio de las obras.
ACUERDO DE AFECTACIÓN	Documento que suscribe el afectado, el Contratista y el Contratante que refleja las condiciones de compensación y rehabilitación del afectado por razón de la aplicación del Plan de Reasentamiento.
ADQUISICION VOLUNTARIA DE TIERRA	Se debe entender cuando un predio privado es enajenado con ánimo voluntario, sin violencia, intimidación o dolo, con el consentimiento informado a título de compra o donación y sin coerción; y en el caso de servidumbre de acueducto involucra dar en uso el bien sin que involucre traspaso, con ánimo voluntario y sin coerción, sin violencia, intimidación o dolo, con el consentimiento informado para ser ocupado para la ejecución de Proyecto de interés social, convirtiéndose en un bien de uso y/o dominio público. Siendo voluntario, se comprenderá que las partes deben tener la opción de optar por no enajenar el predio.
ADQUISICION INVOLUNTARIA DE TIERRA	Se debe entender cuando un predio privado es requerido para ejecución del Proyecto, más el Propietario o poseedor no desee enajenar el bien, pero no tiene poder de decisión, y al Contratante no le es posible buscar otra alternativa más que el uso de aquel bien; por lo que el Propietario o poseedor determina negociar y firmar un acuerdo de afectación en lugar de cursar el proceso de expropiación. Este tipo de toma de tierra, activa la aplicación del Plan de Reasentamiento.  Se entiende por “involuntarias” aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona afectada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.
AFECTADOS CON FECHA DE CORTE	Registro de todas las unidades sociales directamente afectadas, así como sus condiciones socio económicas. El censo con su fecha de corte es la primera actividad previo a la ejecución del Plan de Reasentamiento y/o Adquisición de Tierras.
ASISTENCIA PARA EL REASENTAMIENTO	Apoyo prestado a las personas desplazadas físicamente por un proyecto. La asistencia puede incluir el transporte, los alimentos, la vivienda y los servicios sociales que se proporcionan a las personas afectadas durante su reasentamiento. La asistencia puede incluir también subsidios en efectivo para compensar a las personas afectadas por los inconvenientes vinculados al reasentamiento y sufragar los gastos de la transición a un nuevo lugar de residencia, como los gastos de mudanza y los días de trabajo perdidos.
COMPENSACIÓN	Pago en dinero o especie al que tienen derecho los afectados según lo dispuesto por el presente marco.

1/ El Manual para la Preparación de un Plan de Acción el Reasentamiento, elaborado por la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo del Banco Mundial.

Marco Ambiental y Social del Banco Mundial que contiene los Estándares Ambientales y Sociales y del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. 2017.

COSTO TOTAL DE AFECTACIÓN	La tasa de compensación por los bienes perdidos que debe calcularse al costo total de la afectación, es decir, el valor de mercado de los bienes más los gastos de la transacción y la reubicación de las familias afectadas, así como las afectaciones económicas causadas en virtud del proyecto.
COSTO DE REPOSICIÓN	se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción. En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en los documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. A fin de garantizar la compensación al costo de reposición, puede ser necesario actualizar las tarifas de compensación previstas en zonas del proyecto en las que la inflación es alta o si transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta.
CENSO SOCIOECONOMICO	Una de las primeras actividades que realizará la SAG para obtener un censo de la realidad social de los habitantes del sector.
DERECHO DE POSESIÓN	Derecho de uso (dominio material) de tipo habitacional, residencial, turístico, comercial o productivo de la tierra respecto de terrenos nacionales, que son habitados de forma originaria o derivada, con ánimo de dueño, de manera pacífica e ininterrumpida.
DESPLAZAMIENTO FÍSICO	Pérdida de la vivienda y de bienes resultante de la adquisición de tierras relacionada con un proyecto que requiere el traslado de la persona o personas afectadas a otro lugar.
DESALOJO FORZADO	Se define como la remoción permanente o temporal contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de sus viviendas o de las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal y de otro tipo ni acceso a estos mecanismos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables del EAS 5. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición obligatoria u otras facultades similares por parte de un Estado no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones del EAS 5, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (lo que incluye enviar notificaciones con antelación suficiente, ofrecer oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).
EXPROPIACIÓN	Desposeimiento o privación de los derechos de propiedad por la vía judicial, por causa de utilidad pública a cambio de justa indemnización.
GRUPOS VULNERABLES	Hace referencia a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto. Asimismo, estas personas o

	<p>grupos tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de diálogo o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Aquí se tendrán en cuenta consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen.</p> <p>Personas que debido a su sexo, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.</p>
HOGAR AFECTADO POR EL PROYECTO	Todos los miembros de un hogar, aunque no tengan relación de parentesco entre sí, que constituyan una unidad económica única, o funcionen como tal, y que resulten afectados por un proyecto.
INDEMNIZACIÓN	Pago en efectivo o en especie por un bien o recurso que se requiere para un proyecto, o que resulta afectado por el proyecto en el momento en que es necesario reponer ese bien.
PARTES INTERESADAS	Todos las personas, grupos, organizaciones e instituciones interesados en un proyecto, o que puedan verse afectados por el proyecto, o que tengan la capacidad para influir en un proyecto.
PÉRDIDA ECONÓMICA	La pérdida de corrientes de ingresos o medios de subsistencia resultante de la adquisición de tierras o la obstrucción del acceso a recursos (tierra, agua o bosques) a causa de la construcción o el funcionamiento de un proyecto o de sus instalaciones asociadas.
PERSONA AFECTADA POR UN PROYECTO	Toda persona que, como resultado de la ejecución de un proyecto, pierda el derecho a poseer, utilizar o de cualquier otra forma sacar provecho de una construcción, una parcela de tierra (residencial, agrícola o de pastoreo), cultivos anuales o perennes y árboles o cualquier otro bien inmueble o mueble, ya sea total o parcialmente, o en forma permanente o temporal.
POSEEDOR	Persona que ocupa un inmueble con ánimo de dueño, pero sin tener título de propiedad a su nombre.
PROPIETARIO	Persona que acredita la posesión del inmueble con (i) documentos inscritos en los Registros públicos, (ii) documento notarial y (iii) documento de fecha cierta, además de ocupar el inmueble.
EFFECTOS DEL REASENTAMIENTO	Los efectos suelen ser materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida.
EQUIPO ASIGNADO PARA REASENTAMIENTO	Equipo responsable de la elaboración y ejecución del plan de reasentamiento y/o de adquisición de tierras, planes de Reasentamiento Involuntario.
FECHA DE CORTE	<p>Es un único momento (Fecha, Hora, minuto) en que se cierra el censo de personas afectadas por el proyecto. Este cierre deberá contener el total de las personas que se verán afectadas directa o indirectamente por el Proyecto.</p> <p>Solamente las personas que constan en el censo tendrán derecho a reasentamiento, indemnización y asistencia para traslado. La fecha de corte es definida al momento en que se dé por concluido el censo.</p>

IMPACTO/AFECCION	Los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. Las personas que resulten con afectación se denominarán para efectos de este documento como “afectados”.
INMUEBLE	Para efectos de este Marco se entenderá como inmueble la finca, lote o porción de tierra y todo lo que este unido a éste de manera fija (i.e. mejoras), que no pueda separarse de él sin deterioro de la(s) mejora(s).
MEDIOS DE SUBSISTENCIA	Se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.
PRECIO JUSTO	Es aquel monto que se pagará al propietario o poseedor que acceda al de conformidad con la ley de contrataciones públicas y que se calcula en base al valor del mercado, conformado por el valor del Bien Inmueble y el valor de las mejoras. El precio justo se complementará con los costos de transacción, impuestos y/u otros necesarios para alcanzar el valor de reemplazo de los bienes afectados.
TIERRAS	Incluye todo lo que está incorporado de manera permanente a la tierra, así como lo que crece en ella, como las construcciones y cultivos. Se utilizan vocablos similares que se deberán entender como sinónimos, tales son: “predio”, e “inmuebles”.
TRASLADO	El desplazamiento de personas y activos de su lugar de habitación, al lugar de acogida.
REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	La privación involuntaria de tierras, que da por resultado. i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. Se entiende por “involuntarias” aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona afectada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.
POBLACIÓN DESPLAZADA	Son las unidades sociales o actividades comerciales que residen o laboran en las áreas afectadas por las obras y que involuntariamente se deban trasladar temporal o permanentemente de manera obligatoria; y/o pierdan los activos o el acceso a los activos; y/o pierdan las fuentes de ingresos o medios de subsistencia ya sea que deban trasladarse o no.
POBLACIÓN DE ACOGIDA	La comunidad que reside en las áreas donde han de instalarse los reasentados, o en las cercanías de éstas. Población que vive en la zona en que se reasentará a las personas físicamente desplazadas por un proyecto, o en sus cercanías, y que, a su vez, puede verse afectada por el reasentamiento.
PLAN DE REASENTAMIENTO	El documento en el que el ejecutor de un proyecto u otra entidad responsable especifica los procedimientos que seguirá y las medidas que tomará para mitigar los efectos negativos, compensar las pérdidas y proporcionar beneficios de desarrollo a las personas y comunidades afectadas por un proyecto de inversión.



REHABILITACIÓN	El restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales.
RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA	Se refiere a las limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor en el marco del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones al uso de los terrenos en las servidumbres de paso de las empresas de servicios públicos o las zonas de seguridad.
SEGURIDAD DE LA TENENCIA	Significa que las personas o las comunidades reasentadas se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados. En ningún caso, las personas reasentadas recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los bienes de los cuales fueron desplazados.
TIERRA	En términos de la política de reasentamiento, "Tierra" incluye todo lo que crece o está permanente fijo a la tierra, tales como edificios o siembras. Por tanto, los términos "tierras" "predios" e "inmuebles" se usarán como sinónimos.
VIABILIDAD FINANCIERA	Se basa en consideraciones financieras pertinentes, que incluyen examinar la magnitud relativa del costo incremental que conlleva adoptar tales medidas y acciones en comparación con los costos de inversión, operativos y de mantenimiento del proyecto, y analizar si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Estado.
VIABILIDAD TÉCNICA	Se basa en el hecho de que las medidas y las acciones propuestas puedan implementarse con las habilidades, los equipos y los materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevaletentes tales como el clima, la geografía, los factores demográficos, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa.

### **ANEXO 3. PROTOCOLO PARA ADQUISICIÓN DE TIERRAS MEDIANTE FIGURA DE DONACIÓN**

El proceso de donación es una figura legal que se incluye en el PRI, mismo que debe ser transparente y voluntario por parte del afectado. Esta transparencia en la donación del terreno debe ser garantizada por la SAG. Una vez identificado el caso de acuerdo con el diseño del Proyecto con el área a ser afectada y que determina estará sujeto a la figura de donación, se procede a solicitarle al propietario la siguiente documentación:

1. Copia de la identidad.
2. Registro Tributario Nacional.
3. Escritura que demuestre la titularidad del terreno.
4. Constancia de libertad de gravamen ante el Instituto de la Propiedad.
5. Carta de Aceptación voluntaria que acepta proceso de donación.
6. Polígono del área a ser afectada.

Con el expediente conformado, se procede a las siguientes investigaciones:

- La naturaleza jurídica del terreno (dominio pleno, útil, documento privado, terrenos ejidales); esto determina el tipo de gestiones legales que se requieren para regularizar el predio o área afectada, para lograr registrar a favor de quien corresponda (Alcaldías, Juntas, Estado de Honduras, organizaciones, etc.).
- Revisión por parte del implementador del polígono – plano elaborado, mismo que servirá para poder registrar la donación ante el Instituto de la Propiedad.
- Una vez revisado el expediente en todos sus aspectos, se procede a instruir al fideicomiso su registro ante el Instituto de la Propiedad a favor de quien corresponda.
- El proceso de inscripción en el Instituto de la Propiedad puede llevar un tiempo de tres meses para su registro final.
- Este registro es a favor del fideicomiso, quien adquiere titularidad dominical (temporal) del terreno en donación, siendo este un traspaso implícito a favor del Estado de Honduras.
- Posteriormente se instruye al fideicomiso el traslado de titularidad a favor del Estado de Honduras, que por su complejidad puede tardar un mínimo de dos años su registro.